



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de febrero de 2020

EDICION N° 10.488

LEGISLACION, NORMATIVA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

SESIÓN DEL 12-06-19

RESOLUCIÓN N° 1131

Conmemorar el 101° aniversario de la Escuela De Educación Primaria N° 38 “Ramón José Carcano”, de la localidad de Presidencia Roca, a celebrarse el día 22 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1132

Recordar y conmemorar el 128° Aniversario del nacimiento de la UCR, hecho histórico ocurrido el día 26 de junio de 1891.

RESOLUCIÓN N° 1133

Declarar de interés provincial la conmemoración del “Día de la Cartografía”, a celebrarse el 26 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1134

Adherir a la conmemoración del “Día del Pontífice”, a celebrarse el 29 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1135

Declarar de interés legislativo y provincial, la 5ª edición del Festival Literario y Cultural Mulita, que se llevó a cabo el 28 y 29 de junio en la ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1136

Adherir a la celebración de la Fiesta Patronal San Pedro y San Pablo, a realizarse en la localidad de Enrique Urien el día 29 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1137

Expresar beneplácito por el convenio celebrado entre el Gobernador de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones.

RESOLUCIÓN N° 1138

Expresar preocupación ante el informe emitido por el Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Avellaneda, sobre el aumento del precio de los alimentos básicos.

RESOLUCIÓN N° 1139

Solicitar al P E, proceda a reglamentar la Ley N° 1535 E (5877).

RESOLUCIÓN N° 1140

Declarar de interés legislativo y provincial, el Curso de Postgrado “Abordajes Socioeducativos de las Problemáticas de Género y Educación. Sexuando el Curriculum”, que se llevó a cabo del 8 al 10 de agosto en la UNNE.

RESOLUCIÓN N° 1141

Expresar rechazo al dictado del Decreto N° 345/2019 por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

RESOLUCIÓN N° 1142

Expresar repudio ante los dichos discriminatorios efectuados por el Titular de la UTA de Rosario, Manuel Cornejo.

RESOLUCIÓN N° 1143

Adherir al rechazo Decreto N° 9794, de fecha 14 de mayo de 2019, por parte del actual presidente de la República Federativa del Brasil, Jair Bolsonaro, por cuanto atenta contra la autonomía universitaria de las casas de estudios superiores del vecino país.

RESOLUCIÓN N° 1144

Expresar preocupación ante los datos difundidos por la responsable del Servicio Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia del Hospital Pediátrico.

RESOLUCIÓN N° 1145

Expresar beneplácito y adherir a la conmemoración del aniversario de la creación del Jardín de Infantes N° 92, de la ciudad de Barranqueras, el, 16 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1146

Adherir a la conmemoración del 131° aniversario de la localidad de Laguna Blanca del Departamento Libertad que se llevó a cabo el 14 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1147

Adherir a la conmemoración del aniversario 131° de la localidad de Makallé del Departamento General Dónovan que se llevó a cabo el 13 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1148

Adherir a la conmemoración del 98° aniversario de la localidad de Presidencia de La Plaza, que se llevó a cabo el 11 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1149

Adherir a la conmemoración del 98° aniversario de la Ciudad de Las Breñas, que se llevó a cabo el 11 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1150

Adherir a la conmemoración del 98° aniversario de la localidad de Corzuela, que se llevó a cabo el 11 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1151

Adherir a la conmemoración del 98° aniversario de la localidad de Avia Terai, que se llevó a cabo el 11 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1152

Adherir a la conmemoración del 98° aniversario de la localidad de Campo Largo que se llevó a cabo el 11 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1153

Adherir a la conmemoración del 36° aniversario de la localidad de El Espinillo del Departamento General Güemes que se llevó a cabo el 8 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1154

Declarar de interés provincial y social la 1° Edición de la Mater Class Solidaria de Zumba y Ritmos Latinos que se llevó a cabo el 22 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1155

Declarar de interés provincial y legislativo la XXV Reunión de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la UNNE que se realizó el 13 y 14 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1156

Declarar de interés legislativo la celebración del Día del Escritor que se llevó a cabo el 13 de junio en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1157

Declarar de interés legislativo el homenaje a la trayectoria pastoral, para pastores de más de 25 años de la Provincia que se realizó el 24 de junio en ésta ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1158

Declarar de interés legislativo y provincial el IX Encuentro Internacional de Jóvenes y Adolescentes que se llevó a cabo desde el 18 al 21 de julio en la Ciudad de Las Breñas.

RESOLUCIÓN N° 1159

Expresar beneplácito por los festejos llevados a cabo en ofrenda al Inmaculado Corazón de María, de la Ciudad de Barranqueras, el 8 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1160

Declarar de interés provincial social y cultural el Fogón Comunitario, que se llevó a cabo en la Ciudad de Barranqueras, el 8 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1161

Expresar preocupación por la crítica situación que atraviesa la cosecha de soja de nuestra Provincia.

RESOLUCIÓN N° 1162

Declarar de interés legislativo y provincial la XV Copa Nacional de Ciclismo Infanto Juvenil y la 98 Copa aniversario Ciudad de Las Breñas que se llevó a cabo el 6 y 7 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1163

Declarar de interés legislativo y provincial el dictado de II Módulo de la Diplomatura en Salud y Justicia, llevada a cabo el 13 de junio en la UNCAUS.

RESOLUCIÓN N° 1164

Expresar satisfacción ante la colocación de un nuevo Banco Rojo en la Biblioteca Pública Popular Evita.

RESOLUCIÓN N° 1165

Declarar de interés legislativo y cultural la presentación de la obra de teatro musical Querido Libro Diario, llevado a cabo el 6 de junio, en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1166

Declarar de interés legislativo y cultural el 8° Encuentro Inter Institucional de Lectura en Fontana que se llevó a cabo el 14 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1167

Declarar de interés legislativo el Té a beneficio que se llevó a cabo el 28 de julio, en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1168

Declarar de interés legislativo el V Motoencuentro Solidario que se llevó a cabo el 14 y 15 de junio en la localidad de Colonia Elisa.

RESOLUCIÓN N° 1169

Declarar de interés legislativo la Jornada de Concienciación en Seguridad Vial llevado a cabo el 10 de junio en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1170

Expresar satisfacción ante la recuperación del espacio verde N° 61, ubicado en el Barrio Provincias Unidas de ésta ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1171

Declarar de interés legislativo la caminata Huellas de Teranuara que se llevó a cabo el 9 de junio en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1172

Declarar de interés legislativo el evento Expo Emprende llevado a cabo el 8 de junio en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1173

Declarar de interés legislativo la presentación del libro “Lizandra, Semillas de Luna”, que tuvo lugar el 13 de junio en ésta ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1174

Expresar beneplácito por la celebración de las Bodas de Plata del Jardín de Infantes N° 149, que se conmemoró el 13 de mayo en la Ciudad de J.J. Castelli.

RESOLUCIÓN N° 1175

Manifiestar preocupación en virtud de las estadísticas sobre los casos de abuso infantil en Argentina.

RESOLUCIÓN N° 1176

Reconocer la labor desempeñada por la Dra. Mónica A. Anís, Abogada y docente de la UNNE, a cargo del proyecto Patrocinio Jurídico Gratuito para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad Social.

RESOLUCIÓN N° 1177

Declarar de interés legislativo la Expo Miel 2019 llevada a cabo el 7 y 8 de junio en la ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1178

Manifiestar el reconocimiento a la trayectoria de la señora Mirta Stacul por su aporte a la producción, promoción, desarrollo y difusión de la apicultura

RESOLUCIÓN N° 1179

Declarar de interés legislativo y provincial la realización de la jornada de Capacitación Radiológica que se llevó a cabo el 13 de junio en la UTN Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1180

Expresar beneplácito por el inicio del proceso de exportación de la Empresa Frigoporc.

RESOLUCIÓN N° 1181

Destacar la relevancia del descenso a un dígito en el índice de mortalidad infantil de niños menores a un año.

RESOLUCIÓN N° 1182

Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado Métodos de aproximación al estudio de la Eneida, que se llevó a cabo del 10 al 13 de julio en la UNNE.

RESOLUCIÓN N° 1183

Expresar repudio con motivo de pintadas nazis en el espacio de homenaje a las sobrevivientes de la Shoáh.

RESOLUCIÓN N° 1184

Declarar de interés legislativo y provincial las jornadas de orientación vocacional, que se llevó a cabo del 11 al 14 de junio en la UNNE.

RESOLUCIÓN N° 1185

Declarar de interés educativo cultural y legislativo la presentación del Proyecto Rincón de Lectura que se realizó en la Ciudad de Resistencia el 14 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1186

Destacar la participación y presentación de trabajos académicos del Instituto de Investigaciones Geohistóricas, que se llevó a cabo el 30, 31 de mayo y 1 de junio, en la Universidad Nacional del Litoral.

RESOLUCIÓN N° 1187

Declarar de interés legislativo y provincial el II Taller de Cardiopatías Congénitas del Adulto, que se llevó a cabo el 12 de junio en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1188

Declarar de interés cultural legislativo y provincial el III Seminario de Reflexión sobre el Genocidio Indígena en el Chaco que se llevó a cabo el 8 y 9 de agosto en ésta ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1189

Declarar de interés legislativo y provincial el IV Congreso de la red de Filosofía Norte Grande que se llevó a cabo del 25 al 27 de septiembre en la UNNE.

RESOLUCIÓN N° 1190

Expresar beneplácito ante la presentación de la Muestra cartográfica del Chaco, que se llevó a cabo el 30 de mayo en la Ciudad de Charata.

RESOLUCIÓN N° 1191

Declarar de interés legislativo y provincial la 1° Jornada “Sin Equipo no hay posible atención en Salud” que se llevó a cabo el 11 y 12 de junio, en la Ciudad de P. R. Saenz Peña.

RESOLUCIÓN N° 1192

Declarar de interés cultural legislativo y provincial el Encuentro Literario Chaqueño que se llevó a cabo del 12 al 14 de junio en ésta ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1193

Declarar de interés legislativo y provincial el Primer Congreso Provincial para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y la Protección y Asistencia a las Víctimas, que se llevó a cabo el 12 de junio en ésta ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1194

Expresar beneplácito ante la exposición de la Muestra Fotográfica “Malvinas: allá lejos, acá cerca”, en varias localidades.

RESOLUCIÓN N° 1195

Expresar beneplácito ante las acciones desarrolladas en el marco de la campaña de prevención del cáncer en la Ciudad de Quitilipi.

Dora Amanda Pereyra

Subdirectora Despacho Técnica

s/c

E:28/02/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 24/19 - ACUERDO SALA II N° 14

EXPTE. N° .402081117-29054-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 25/19 - ACUERDO SALA II

EXPTE. 402081117-29104-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai - Ejercicio 2018.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. N° 400230317-28543-E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 5/19, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

ANEXO "A"

(Cpde. Acuerdo Plenario N° 30/19 - Punto 7° - Resol. N° 42/19)

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL - SALA I

A) — Vocal Presidente Coordinador:

- Administración Tributaria Provincial (A.T.P.)
- Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes
- Contaduría General de la Provincia
- Cooperativa Agropecuaria y Forestal de Provisión, Industrialización y Comercialización - Trento Chaqueña Limitada
- Cuenta General del Ejercicio
- Dirección de Vialidad Provincial (D.V.P.)
- ECOM Chaco S.A.
- Escuela de Gobierno
- Fiesta Nacional del Algodón — En Liquidación
- Instituto de Colonización
- Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco
- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A.)
- Instituto del Defensor del Pueblo
- Instituto del Deporte Chaqueño
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.)
- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Incluye Secretaría de Logística y Transporte)

- Ministerio de Seguridad Pública
- Obligaciones a Cargo del Tesoro
- Poder Legislativo (Incluye Fondo Especial Retiros Voluntarios)
- Policía Provincial
- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción
- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.)
- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social
- Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (SE.FE.CHA. S.A.)
- Subunidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.)
- Tesorería General de la Provincia — Jur. O
- Tesorería General de la Provincia — Jur. 26
- Tribunal de Cuentas

Fideicomisos

- Fideicomiso La Fidelidad
- Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal
- Fideicomiso de Pagos de Sentencias Judiciales
- Fideicomiso de Custodia, Administración, Inversión y Pagos para la Construcción del Edificio Legislativo de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica
- Fondo Fiduciario Prointex (ex Fondo Fiduciario Polo Chaco de la Industria y Diseño, Textil y Afines)
- Fideicomiso de Seguridad Vial del Chaco
- Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco
- Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Empleo Industrial - FODEI
- Fideicomiso de Pavimentación
- Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario
- Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial
- Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas
- Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional (va a COLONO)
- Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario
- Fondo Fiduciario Leasing
- Fondo Fiduciario Deportes Chaco
- Fideicomiso Financiero Ecom I
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial
- Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales
- Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven
- Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco
- Fideicomiso para el Desarrollo Agroindustrial
- Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero
- Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero
- Fideicomiso Obra Segundo Acueducto del Interior del Chaco
- Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco
- Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales (Dcto. 669/13)
- Fondo Fiduciario Instituto del Deporte Chaqueño
- Fideicomiso de Gestión Cultural

B) — Vocal:

- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras
- Administración Provincial del Agua (A.P.A)
- Compañía Logística del Norte S.A. (CO.LO.NO. SA)
- Corporación Forestal SA. (COR.FOR. S.A.)
- Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis
- Fiduciaria del Norte SA. ~ ~ ~
- Fiscalía de Estado
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas (F.I.A.)
- Fundación Chaco Solidario

- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (I.D.R.A.F.)
- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.)
- Instituto de Turismo del Chaco
- Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.)
- Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P.)
- Laboratorios Chaqueños S.A.
- Lotería Chaqueña
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad
- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios
- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Salud Pública
- Nuevo Banco del Chaco S.A.
- Secretaría de Derechos Humanos
- Secretaría de Empleo y Trabajo
- Secretaría de Municipios y Ciudades
- Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.)
- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
- Poder Judicial
- Tribunal Electoral
- Secretaría General de Gobierno y Coordinación

Fideicomisos

- Fondo de Garantías del Chaco - FOGACH
- Fideicomiso Hidrocarburos I
- Fideicomiso Fondo Fiduciario de Gestión Social
- Fideicomiso Desarrollo Regional
- Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera
- Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco (Ex Apícola-Ganadero)
- Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera (FECHASORU)
- Fideicomiso Aerochaco
- Fideicomiso de Administración para la Asistencia al Sector Industrial de la Provincia del Chaco - Consejo Federal de Inversiones - Fiduciaria del Norte S.A. 2da. Etapa (CFI IV)
- Fideicomiso de Administración para la Asistencia al Sector Industrial de la Provincia del Chaco (CFI III)
- Fideicomiso de Administración para el Financiamiento del Sector Ganadero Bovino con destino a la Retención de Vientres - Consejo Federal de Inversiones - Provincia del Chaco- Fiduciaria del Norte S.A: (CFI V)
- Fideicomiso de Cancelación de Deudas
- Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. —en liquidación-
- Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléct. I
- Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental
- Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos
- Fideicomiso de Ordenamiento Territorial
- Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco (ex Fideicomiso Centro Cívico, Cultural y Deportivo Chaco) - Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública
- Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial
- Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras
- Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo
- Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica
- Fondo Fiduciario Industrias Textiles Chaco
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural
- Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola
- Fondo Fiduciario de Desarrollo Frutihortícola del Chaco
- Fideicomiso Foresto Industrial
- Fideicomiso Financiero de la Producción Forestal
- Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar —PRODAF-

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL - SALA II

A) - Vocal Presidente Coordinador:

- Avia Terai
- Campo Largo
- Coronel Du Graty
- Concepción del Bermejo
- Corzuela
- Charata
- Chorotis
- El Sauzalito
- Fontana
- Fuerte Esperanza
- Gancedo
- General Capdevila
- General Pinedo
- Hermoso Campo
- Isla del Cerrito
- La Clotilde
- La Escondida
- La Verde
- Las Breñas
- Las Garcitas
- Los Frentones
- Laguna Limpia
- Makallé
- Margarita Belén
- Misión Nueva Pompeya
- Pampa Almirón
- Pampa del Indio
- Pampa del Infierno
- Presidencia de La Plaza
- Presidencia Roca
- Presidencia Roque Sáenz Peña
- Puerto Eva Perón
- Puerto Tirol
- Samuhú
- Santa Sylvina
- Taco Pozo
- Villa Ángela

B) — Vocal:

- Barranqueras
- Basail
- Caja Municipal de General San Martín
- Caja Municipal de Machagai
- Caja Municipal de Resistencia
- Capitán Solari
- Ciervo Petiso
- Colonia Benítez
- Colonia Elisa
- Colonia Popular
- Colonias Unidas
- Cote Lai
- Charadai
- El Espinillo
- Enrique Unen
- General San Martín
- General Vedia
- Juan José Castelli
- La Eduvigis
- La Leonesa

- La Tigra
- Las Palmas
- Laguna Blanca
- Lapachito
- Machagai
- Miraflores
- Napenay
- Puerto Bermejo
- Puerto Vilelas
- Quitilipi
- Resistencia
- San Bernardo
- Tres Isletas
- Villa Berthet
- Villa Río Bermejito

RESOLUCIÓN N° 47/19 - ACUERDO SALA II

EXPTE. 403-081110-24.314-E

Declara Responsable y Condena al Sr. VICENTES GONZALEZ, DNI N°14.343.837, al pago de la Suma de PESOS: CIEN MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 100.607,86), determinada como perjuicio fiscal, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial (Art. 88 de la Ley 831 A - antes Ley 4.159).

Intima al responsable Sr. VICENTES GONZALEZ DNI N°14.343.837, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley 831 A (antes Ley 4.159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 A (antes Ley 4.159), para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2° de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 48/19

EXPTE. N° 400020294-9876-E.-

Promover, a partir del día 01 de diciembre del 2019, a las Dras. SANDRA TATIANA BOGDANOVICH (D.N.I. N° 32.089.244); YANINA SOLEDAD SABADINI (D.N.I. N° 30.377.167) y a las Cras. GABRIELA ANDREA LOPEZ NENDA (D.N.I. N° 30.959.542); MIRIAN TERESITA ZINI (D.N.I. N° 20.088.709) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 334-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento- Supervisor- porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, a la Cra. CYNTHIA MARIA ITATI LYDE - (D.N.I. N° 35.495.855) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento- Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, a la Cra. CINTHIA IVANNA ROIG (D.N.I. N° 32.854.964) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Sistema Integrado Personal - porcentaje 46,00 - Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3-32-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, a la Cra. CECILIA NOELIA ALVAREZ - (D.N.I. N° 30.478.731) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Técnico de Ofimática - porcentaje 46,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-33-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0). Promover, a partir del día 01 de diciembre de 2019, al Sr. FERNANDO DIAZ BEVERAGGI (D.N.I. N° 34.301.090) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 326-0).

Promover, a partir del día 1 de diciembre del año 2019, a los Cres. MARCOS JESUS MACIEL (D.N.I. N° 36.115.353); VANESA ALEJANDRA FONTANA (D.N.I. N° 32.729.030); DANIELA MIRIAM CODUTTI (D.N.I. N° 31.971.097); SHEILA NAZER (D.N.I. N° 29.554.701) del Cargo Categoría Jefe de, División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - S.P.P.- Sala I (C.E.I.C. 3-64-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre del año 2019, al Cra. MARIA NOEL ZENIQUEL ROBLES (D.N.I. N° 33.144.166) del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - DCOP (C.E.I.C. 3-64-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre del año 2019, al Dr. FERNANDO JOSE SCHMIDT (D.N.I. N° 33.012.707) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Notificaciones y Devoluciones - porcentaje 39,00 - Área Control Procesal (C.E.I.C. 3-40-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - porcentaje 46,00 - Área J.A.R. Sala I (C.E.I.C. 3-38-0).

Promover, a partir del día 01 de diciembre del año 2019, a los Cres. DAVID TANNURI (D.N.I. N° 36.020.940); JUAN JOSE MONFARDINI (D.N.I. N° 26.696.012) y el Dr. CLAUDIO DANIEL RAMIREZ (D.N.I. N° 30.614.565) del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - S.P.M.- Sala II (C.E.I.C. 364-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0).

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 54/19

EXPTE. N° 400020294-9876-E.-

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, a la Cra. SUSANA OFELIA TOURN (D.N.I. N° 18.436.943) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0).

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, a las Cras. ELIANA DANIELA RIVERO (D.N.I. N° 30.378.072) y SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN (D.N.I. N° 32.465.933) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, al Sr. RAUL EMMANUEL CIARRETA (D.N.I. N° 35.589.528) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-64-0).

Promover, a partir del día 01 de enero de 2020, al Sr. GUILLERMO OSCAR BRAILLARD POCCARD (D.N.I. N° 30.478.537) del Cargo Categoría Nivel Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00-., Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

Cr. Rogelio Dionisio Gomez

Secretario a/c.

s/c

E: 21/02 V: 28/02/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-APA

RESOLUCION N° 0097-20

Resistencia, 27 de enero de 2020.

VISTO:

La Actuación Simple N° E24.2020.190/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Responsable de la Dirección de Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha área que actualmente se aplica a través de la Resolución N° 1619/18;

Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un índice de actualización combinando los índices particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los arancelas aplicados a los servicios del Laboratorio;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R (EX LEY N° 3230 t.v. — y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en el Laboratorio de Agua del organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, y que tendrán vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento Índice de Actualización elaborado al efecto y que compone de los aranceles del IPIM.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que, independientemente de estos aranceles, el organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, las que serán determinadas por instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publíquese en el Boletín Oficial.-

(Al pie de la presente edición ANEXO I a la Resolución N° 0097-20 en formato digital)

RESOLUCION N° 0098-20

Resistencia, 27 de enero de 2020.

VISTO: -

La Actuación Simple N° E 24.2020.225/A del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración

Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y
CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2020;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m³/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físico-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 0636/18 de fecha 22 de Mayo de 2018, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$23,73.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:26/02 V:02/03/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-APA

RESOLUCION N° 1752-19: 26/11/2019- ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 18, Parcelas 12, 14, 15, 17 y 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en 100% en zona de riesgo leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.- ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 18, Parcelas 12, 14, 15, 17 y 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Severo sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.

RESOLUCION N° 1753-19: 26/11/2019- ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 63, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra en zona de Riesgo Leve 100%, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.- ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 63, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad se encuentra un 26% en zona de Riesgo Severo y 74% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR, de, conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.

RESOLUCION N° 1754-19: 26/11/2019- ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 177, Parcela 32, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, figura como subdividida en dos parcelas (55 y 56) según plano 20-500- 10, las parcelas 55 y 56 se encuentran en zona de Restricción 100% leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.- ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en catastralmente en catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 177, Parcela 32, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, figura como subdividida en dos parcelas (55 y 56) según plano 20-500-10, se encuentra un 100% en

zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano por precipitaciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.

Ing. Francisco M. Zisuela
Presidente

s/c

E: 26/02 V:28/02/2020

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCION N° 0056

RESISTENCIA, 21 febrero 2020

VISTO:

La Ley 2252-D y ley 3108-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la ley 2252- D indica que el objeto de la misma es establecer el conjunto de requisitos formales, administrativos e informáticos, tendientes a transparentar y garantizar la aplicación del "Sistema o Régimen de Deducciones Directa de Códigos de Descuentos", en los haberes de los Agentes Públicos;

Que el Art. 10 de la ley 2252-D establece que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y/u organismo que el futuro lo reemplace;

Que por la ley de Ministerios 3108- A, se establece que es competencia del Ministerio de Planificación y Economía, aquellas funciones que oportunamente pertenecían al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que el Art. 11, de la ley 2252-D, establece las facultades de la autoridad de aplicación;

Que haciendo uso de las facultades reglamentarias que le otorga la ley 2252- D a la titular de la cartera de Planificación y Economía, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFÓRMESE la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del Sistema de Códigos de Descuento ley 2252-D, en el ámbito del Ministerio de Planificación y Economía, cuya integración se hará con personal administrativo y los profesionales matriculados abogados y/o contadores, de planta permanente, según consta en la Planilla anexa, la cual tendrá como objetivo principal la Coordinación Funcional, el Control y Seguimiento del Sistema, de acuerdo al marco instituido por la mencionada Ley

ARTICULO 2°: DELÉGUENSE a la Comisión de Seguimiento del Sistema de Código de Descuento las funciones de Coordinación, Control y Seguimiento estipuladas en los Artículos 4°, 5°, 7°, 8° y 9°, de la ley 2252-D.

ARTICULO 3°: DELÉGUENSE en la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Códigos de Descuento Ley 2252-D las facultades estipuladas en los incs. b); c); d); e) del Artículo 11 de la mencionada ley.

ARTICULO 40: DELEGUESE en la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Códigos de Descuento las funciones de fiscalización establecidas en los Artículos 13 de la ley 2252-D.

ARTICULO 5°: INTRUYASE a la actualización del Registro de titulares de Códigos de Descuentos en el ámbito de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Códigos de Descuento regido por las disposiciones de la ley 2252-D y por las normas que reglamentariamente se dicten, teniendo como principal objetivo fiscalizar periódicamente el estado de las entidades titulares de Códigos de Descuento respecto de lo establecido en Ley 2252-D.

ARTICULO 6°: ESTABLÉZCASE que las entidades que tengan asignados Códigos de Descuento, en el plazo de sesenta (60) días deberán manifestar su voluntad de conservarlos y adjuntar toda la documentación relativa a la regular constitución de su entidad, en el marco de lo instruido en el artículo anterior. Esta presentación, es a los fines de un relevamiento, no implicando ni garantizando la conservación de los códigos de descuentos asignados oportunamente.

ARTICULO 7°: ENCOMIENDESE en la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Códigos de Descuento las facultades del Art. 8° del decreto 242/2020.

ARTICULO 8°: ENCOMIENDESE a la Comisión de Control y Seguimiento a emitir los correspondientes dictámenes referidos a solicitudes de bloqueos y desbloqueos de los códigos de descuento, realizando el control pertinente y según lo establecido en la normativa vigente, con la firma de al menos un profesional integrante de la misma. Los mismos deberán remitirse a la superioridad, debiendo adjuntar toda la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTICULO 9°: COMUNÍQUESE, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO N° I A LA RESOLUCION N° 0056

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
CARLETTI, ROBERTO JOSE	20-16314936-3
DELGADO, NOELIA MARISEL	27-30384883-0
ESTECHÉ, GABRIELA LILIANA	27-21978180-1
KESQUI, MIGUEL SANTIAGO	20-13033299-5

MIHOFF, CLAUDIA NOEMI	27-26910612-9
RATTI, CLAUDIA VIVIANA	27-22711415-6
ROMERO, DANIEL TELMO	20-26267102-0

La presente planilla consta de siete (7) agentes.

Lic. Maia Woelflin
Ministra de Planificación Y Economía

s/c

E: 28/02/2020

>*<
RESOLUCION N° 0045

RESISTENCIA, 17 FEBRERO 2020

VISTO:

Las Leyes N° 1092-A y N° 3111 -F y el Decreto N° 17/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3111-17 autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 17/2020 faculta al Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación y Economía a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, , como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3111-F y el Decreto N° 17/2020; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia,

Por ello:

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA RESUELVE:

Artículo 1°: Efectuase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 17/2020. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 4, 5 y 6 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 4 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 4 en pesos a veintiocho (28) días. b) Moneda de emisión: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 19 de febrero de 2020.

e) Fecha de Emisión: 21 de febrero de 2020.

f) Fecha de Liquidación: 21 de febrero de 2020.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).

i) Plazo: veintiocho (28) días.

j) Vencimiento: 20 de marzo de 2020.

k) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de Colocación: Licitación pública. n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.

o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.

p) Tipo de oferta: oferta parcial.

q) Interés:

- 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (u) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de [6,25] % y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.

- 2) Cálculo de interés: para el punto q) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto q) 1) (ji) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
 - 3) Fecha de pago de intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 20 de marzo de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
- s) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- t) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A. v) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- w) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
- x) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- y) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- z) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- aa) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 4 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar. bb) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- cc) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- dd) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. ee) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ff) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- gg) Legislación aplicable: Argentina.
- Artículo 3º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 5 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 5 en pesos a sesenta y tres (63) días.
 - b) Moneda de emisión: Pesos.
 - c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
 - d) Fecha de Licitación: 19 de febrero de 2020.
 - e) Fecha de Emisión: 21 de febrero de 2020.
 - f) Fecha de Liquidación: 21 de febrero de 2020.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$ 30.000.000) ampliables.
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
 - j) Vencimiento: 24 de abril de 2020.

k) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de Colocación: Licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.

o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.

p) Tipo de oferta: oferta parcial.

q) Interés: 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (u) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de [6,50] % y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal. 2) Cálculo de interés: para el punto q)

1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto q) 1) (u) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última. 3) Fecha de pago de intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 24 de abril de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior. 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

r) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.

s) Importe de las ofertas: 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). 1) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). 2) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).

t) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.

u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.

v) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.

w) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.

x) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.

y) Participantes: podrán participar de las licitaciones: 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto. 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.

z) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

aa) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 5 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

bb) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.

cc) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

dd) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. ee) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.

ff) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

gg) Legislación aplicable: Argentina.

Artículo 4°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6 a 189 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6 en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días.

b) Moneda de emisión: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 19 de febrero de 2020.

e) Fecha de Emisión: 21 de febrero de 2020.

- f) Fecha de Liquidación: 21 de febrero de 2020.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$ 30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento ochenta y nueve (189) días.
- j) Vencimiento: 28 de agosto de 2020.
- k) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
- 1) Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (u) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de [7] % y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal.
 - 2) Cálculo de interés: para el punto q) 1) (i) se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para el punto q) 1) (u) se calcularán sobre el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo esta última.
 - 3) Fecha de pago de intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 28 de agosto de 2020. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Tipo de cambio final: a determinarse al momento de la licitación.
- s) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- t) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- u) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- v) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,3 5% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- w) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- x) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- y) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- z) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- aa) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6 a 189 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar. bb) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- cc) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- dd) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

ee) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
 ff) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

gg) Legislación aplicable: Argentina.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorizar a la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorizar a la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N°3111-F, y el Decreto N°17/2020, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10°: Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.876, la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N°24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Michael Simmons D.N.I. N° 38.536.168, a Laura Peña D.N.I. 41.172.771 y a Marcos Taiana D.N.I. 3 7.806.431 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Maia Woelfin

Ministra de planificación y economía

c/s

E:28/02/2020

>*<

RESOLUCION N° 0051

RESISTENCIA, 17 FEBRERO 2020

VISTO:

La Resolución N° 004512020 del Ministerio de Planificación y Economía, la Actuación Simple E4-2020- 990-A-;

y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3111 -F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 1712020 faculta al Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación y Economía a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que se considera oportuno modificar los términos y condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1.092-A, N° 3.111-F y el Decreto N°17/2020; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Por ello;

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 004512020 del Ministerio de Planificación y Economía, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: Fíjase las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6 a 154 días por un monto de hasta valor nominal de PESOS TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6 en pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días.

b) Moneda de emisión: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 19 de febrero de 2020.

d) Fecha de Emisión: 21 de febrero de 2020.

e) Fecha de Liquidación: 21 de febrero de 2020.

f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).

h) Plazo: ciento cincuenta y cuatro (154) días.

i) Vencimiento: 24 de julio de 2020.

j) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

l) Régimen de Colocación: Licitación pública.

m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.

n) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.

o) Tipo de oferta: oferta parcial.

p) Interés:

1. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2. Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.

3. Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 24 de julio de 2020. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

4. Convención de intereses: días reales sobre días reales.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). 1) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).

r) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.

s) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.

t) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.

u) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securifés Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.

v) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.AE. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.

w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
- 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- x) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 6 a 154 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- z) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- aa) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- bb) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada. cc) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- dd) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ee) Legislación aplicable: Argentina"

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Lic. Maia Woelfin

Ministra de planificación y economía

Cristina Parra

Ministra de planificación y economía

c/s

E:28/02/20

————— >*< —————

MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION N° 317

VISTO:

Las Resoluciones de Intendencia N°183/2020, N°184/2020, la Ordenanza N° 5810/2020, Resolución de Intendencia N° 209/2020, y las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución de Intendencia N°183/2020, mediante la cual se crea el Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral para los agentes bajo las modalidades de contratos de servicios, jornalizados y P.A_M (Programa de Ayuda Municipal) en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Barranqueras; Que asimismo el Poder Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución de Intendencia N°184/2020 mediante la cual se crea el Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras; Que para la inscripción en ambos programas — Resoluciones N° 183/2020 y N° 184/2020, se estableció como requisito que el aspirante deberá presentar en carpeta colgante la siguiente documentación: A) Formulario de inscripción establecido en el ANEXO II de la presente (2 copias — 1 para el Organismo y 1 para el agente con el cargo de recepción) B) Certificado de Domicilio expedido por autoridad policial C) Certificado de Antecedentes Penales D) Certificado de buena Salud y Aptitud Psicofísica expedido por autoridad sanitaria pública. E) Certificado de discapacidad en caso de corresponder. E) Copia de recibos de sueldos correspondientes a los meses de Octubre de 2019 Noviembre de 2019 y Diciembre 2019. G) Copia de DM Ira y 2da hoja. Que a los fines de facilitar a los aspirantes la inscripción a los programas supra mencionados, deviene necesario establecer que, los requisitos establecidos en los Puntos B) C) D) E) y F) del ANEXO II serán exigidos al momento de la designación oportuna del agente al pase planta, en consecuencia solamente deberán acompañar a efectos de inscribirse al Programa la copia de DM Ira y 2da hoja (Pto G) juntamente con el Formulario Anexo N° I de Inscripción (Pto. A) Que deviene necesario dictar la presente, con la única finalidad de simplificar la tarea de inscripción al programa por parte de los agentes; Que en las resoluciones N° 183/2020 y 184/2020 se ha establecido que las designaciones a la planta permanente que oportunamente se realicen en el marco de los Programas creados mediante los mencionados instrumentos, se harán en el escalafón básico, debiendo aclararse que el escalafón básico a los fines de la designación de planta permanente es Grupo 8°; Que la presente se dicta en orden a las facultades I conferidas por la Constitución del Chaco y Ley Orgánica de Municipios, y en orden a las facultades de ampliación del programa;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR que los requisitos establecidos en los Puntos B) C) D) E) y F) del ANEXO II N° 183/2020 y N°

184/2020 ,serán exigidos al momento de la designación oportuna del agente al pase planta del Municipio,

Artículo 2°.- DETERMINAR que para la inscripción a los programas creados por Resolución de Intendencia N° 183/2020 y Resolución de Intendencia N° 184/2020 ratificadas por Ordenanza N° 5810/2020, será admitido como válido a efectos de Inscripción del aspirante la copia de DNI Ira y 2da. hoja (Pto G) juntamente con el Formulario Anexo N° I de Inscripción (Pto. A).-

Artículo 3°.- ACLARAR que el escalafón básico a los fines de la designación de planta permanente en el marco de las Resoluciones de Intendencia N° 183/2020 y 184/2020 es Grupo 8°.-

Artículo 4.- REGISTRAR, comunicar, Notificar a quienes corresponda y cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 075

VISTO:

La Resolución de Intendencia N° 2101/19 y las presentes actuaciones.

CONSIDERANDO:

Que la ex Intendente de la Municipalidad de Barranqueras Sra. Alicia Graciela Diguini de Azula, dictó la Resolución de Intendencia 2101/2019 fechada el 11 de. Octubre de 2019, con el objeto de designar a una gran cantidad de agentes a la planta permanente de la Municipalidad de Barranqueras — agentes que figuran en los anexos de la Resolución N° 2101/19.-

Que tratándose de un acto que resuelve sobre derechos subjetivos de agentes, el primer vicio que se aprecia literalmente del acto administrativo, es la FALTA del elemento esencial del acto administrativo, la MOTIVACIÓN del mismo, violando de esta manera el artículo 119 de la Ley 179-A antes ley 1140 que se erige como código de procedimientos administrativos de la provincia del Chaco- que establece "...todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derechos cuando: a) Decida sobre derechos subjetivos; b) Resuelva recursos; c) Se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes o de dictamen de órganos consultivos....".

Que en el caso, ante una decisión gubernamental del Municipio de Barranqueras, de designar a la planta permanente a ciento de agentes, imperaba la necesidad de motivar los argumentos por las cuales se tomaba dicha decisión, explicando cual es el fundamento para emitir el acto administrativo, y por qué esos agentes y no otros deben ser designados , soslayando la autoridad administrativa de motivar / explicar/ fundar por que los agentes que figuran en la planilla anexa tenían el derecho a pasar planta y no los agentes que quedaron fuera de tal designación y que se encuentran entablando reclamos administrativos y judiciales contra la Municipalidad de Barranqueras, cuestionando justamente las designaciones efectuadas mediante resolución de intendencia N° 2101/19, arguyendo que ellos también tienen igual o más derecho que las personas que figuran en la planilla anexa del acto administrativo en análisis.

Que es preciso señalar, que la Resolución de Intendencia bajo análisis, debió necesariamente establecer la motivación respecto del mérito de los agentes a ser designados a la planta permanente (consignando por ej; antecedentes laborales, antigüedad, cuestiones que hacen a la idoneidad, grulla de agentes que se encontraban en condiciones de ser pasados a planta permanente, etc.) y ello ha sido omitido por la máxima autoridad administrativa del Municipio — a la fecha del dictado del acto en cuestión- por lo cual la asesoría legal considera que el Acto administrativo carece del elemento MOTIVACIÓN, y que ello invalida al acto administrativo como tal.

Que otro vicio del acto se aprecia de la lectura de la Resolución N° 2101/19 que en su artículo 4° se dispone dejar sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente en relación a los agentes designados. Que atendiendo a que no se dejan sin efecto resoluciones o actos del ente que emite el acto, sino que se refiere a toda norma legal, surge la falta de incompetencia del Ejecutivo Municipal para dejar sin efecto normas legales en relación a los agentes designados. Que la ex titular del ejecutivo municipal, carece de competencia para derogar normas legales (salvo resoluciones dictadas por intendencia municipal, circunstancia que no se aprecia de la lectura del artículo 4° de la Resolución N° 2201/19), evidenciándose la falta de competencia denunciada como vicio del acto administrativo.

Que en virtud de ello, surge que la fórmula utilizada en el artículo 4° de la Resolución N° 2101/19 deja sin efecto cualquier norma — nacional, provincial, municipal incluso las Constituciones- que se oponga a la presente, conlleva la absoluta nulidad del acto administrativo por falta de competencia del Intendente para ello, maxime en atención a los lineamientos fijados por el STJCH mediante sentencia N° 92/19 cuya copia se glosan a estas actuaciones. Que por otra parte la Constitución del Chaco establece en su artículo 69.- La administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma. La ley propenderá a asegurar a todo empleado de la administración pública un régimen jurídico básico y escalafón único Para los extranjeros, no habrá otras limitaciones que las establecidas en esta Constitución.

Que asimismo el estatuto del empleado Municipal establece en su artículo 7° "El ingreso de los agentes de planta permanente se efectuará previo concurso abierto de antecedentes y oposición el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda. En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/o oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la Administración Municipal. Solo si ese concurso se declara desierto podrá llamarse a concurso abierto.

Que la a Resolución N° 2101/19, es violatoria de las siguientes normas A) Art 69 de la CP, en razón que se alza contra el derecho de todo ciudadano / empleado de acceder al cargo público.- B) Art. 104 de la ley 854-P y artículo 7° del Estatuto del empleado

Municipal, creado por Resolución del Concejo Municipal N° 215bis/88, por cuanto en dichas normas se consagra la obligatoriedad del concurso previo a las designaciones de planta permanente (acceso a la administración) y los ascensos en el escalafón. C) Derechos Constitucionales vgr. Igualdad art. 16 CN.

Que no debe soslayarse que la Resolución N° 215bis/88 del Concejo Municipal de Barranqueras, es una norma formal vigente, y debe respetarse de buena fe y con una interpretación congruente, integral, y armónica de sus postulados.

Que al margen de que la Resolución N° 2101/19 contiene una manifiesta ilegalidad y ser lesiva de los intereses del Municipio como así también del erario público municipal, no puede soslayarse que contiene una inequidad manifiesta, ergo viola el derecho de igualdad (Art 16 CN) por cuanto no ha contemplado en forma integral a todos los agentes con derecho a pasar planta, sino que se ha designado a un sector de agentes en forma discrecional.

Que en virtud de la contradicción del acto administrativo con el orden jurídico, surge que la Resolución en trato, contiene un Objeto ilegal e irrazonable que configura el vicio del acto administrativo.

Que debe tenerse presente que el orden constitucional obliga que todo acto de la administración debe ser producto de la legalidad y juridicidad y ello constituye una derivación lógica de la normatividad superior. Cuando concurre una desviación sea de la norma sea de su correcta interpretación y como derivación de ello se produce el quebrantamiento de derechos individuales sustantivos, la actuación de la Autoridad deviene ilegítima.

Que, en relación a la previsión presupuestaria para las designaciones de planta permanente, que necesariamente implican una erogación del Municipio, la misma debe estar incluida en el presupuesto general de gastos, es decir autorizada por el Concejo Municipal de Barranqueras.

Que lo cierto es que a la fecha del dictado de la Resolución N° 2101/19 regía la Ordenanza N° 5544/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante la cual el Concejo Municipal de Barranqueras fijo en la suma de pesos doscientos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$ 209.659.700,00) el total de erogaciones del Presupuesto general de gastos de la Municipalidad de Barranqueras.

Que ante un intento de ampliación de presupuesto mediante Resolución de Intendencia, en fecha 17 de Abril de 2019 el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, mediante sentencia N° 92/19 declaró la Inconstitucionalidad de la Resolución de Intendencia que había modificado el presupuesto instituido por Ordenanza Municipal, es decir, el presupuesto vigente y legal, votado por el Concejo Municipal de Barranqueras, continua siendo el de la Ordenanza N 5544/2014 por la suma de \$ 209.659.700,00 surgiendo evidente la falta de previsión presupuestaria, ergo el gasto del municipio es ampliamente superior al presupuesto legal y constitucionalmente autorizado, por lo que en tal circunstancia, no se debió realizar tamañas designaciones de agentes que comprometen seriamente las cuentas del Municipio, hasta tanto el Concejo Municipal autorice el gasto y se realice la previsión presupuestaria, en un todo conforme a los lineamientos fijados por el tribunal cimero, en el célebre caso CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANQUERAS S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE N° 38/17 — Sala de Asuntos Constitucionales del STJCH. Que según informe del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Barranqueras y de la Dirección de Contaduría de la Municipalidad de Barranqueras obrante en la actuación administrativa surge que existe un total de erogaciones de \$ 470.832.164,40 (cuatrocientos setenta millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta centavos) cuando el presupuesto es de \$ 209.659.700 (doscientos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos) es decir a la fecha del dictado de la resolución en cuestión el Municipio ya había excedido el presupuesto general de gastos instituido mediante Ordenanza N° 5544/14 - presupuesto prorrogado-.

Que asimismo del informe supra referenciado, surge un total de erogaciones de \$ 470.832.164,40 superior a los ingresos del Municipios, es decir, existe un déficit financiero de \$ 56.873.283,56 (cincuenta y seis millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos), evidenciándose el estado crítico del erario público municipal. Que conforme surge del Estado de Ejecución del Gasto a Noviembre de 2019, existe un erogaciones acumuladas de \$ 776.224.180,46 (pesos setecientos setenta y seis millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta con cuarenta y seis centavos) muy superior al presupuesto vigente.

Que existen reclamos de agentes municipales que claman por que se deje sin efecto la resolución en cuestión en virtud de que los mismos se consideran afectados al ser excluidos de los nombramientos, implicando ello un acto de discriminación negativa y violación del art. 16 de la CN.

Que como colorario de lo expuesto y ante la manifiesta ilegalidad, arbitrariedad, inconstitucionalidad, ilegitimidad, avasallamiento del ordenamiento jurídico y de los derechos de los agentes que quedaron excluidos de la Resolución N° 2101/19, sumado a la falta de presupuesto legal contemplativo de tales gastos, y siendo que la Resolución en cuestión ocasiona un evidente daño a las arcas del Estado e intereses del Municipio, comprometiendo el interés público, el asesor legal dictaminó que corresponde peticionar la declaración judicial de nulidad en los términos del art 128 in fine, 129 y 130 siguientes y concordantes de la ley de procedimientos administrativos N° 179-A antes ley 1140 de la Provincia del Chaco.

Que en virtud de los Argumentos supra corresponde declarar la lesividad publica de la Resolución N° 2101/19 por razones de ilegitimidad y encomendar a la asesoría legal, la interposición de la acción de lesividad ante la Cámara Contencioso Administrativa.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLARAR la lesividad pública por razones de ilegitimidad de la Resolución de Intendencia Municipal N° 2101/19

y de sus actos y hechos administrativos consecuentes y derivados de las mismas.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Asesoría legal de la Municipalidad de Barranqueras, la interposición de la acción de lesividad por razones de ilegitimidad ante la Cámara Contencioso Administrativa, demandando la anulación total y/o nulidad y/o ilegitimidad de la Resolución de Intendencia N° 2101/19 y sus actos y hechos administrativos consecuentes y derivados de la misma, en los términos del art 128, 129, 130 siguientes y concordantes de la ley 179-A antes ley 1140 de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la asesoría legal de la Municipalidad de Barranqueras a la presentación de la presente actuación como prueba de la acción de lesividad ante la Cámara Contenciosa Admirativa.

Artículo 4° REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 076

VISTO:

La Resolución de Intendencia N° 2102/19 de fecha 11 de Octubre de 2019 y la Resolución de Intendencia N° 2131/19 de fecha 29 de Octubre de 2019 y las presentes actuaciones

CONSIDERANDO

Que en lo atinente a la Resolución N° 2102/19:

Que la ex Intendente de la Municipalidad de Barranqueras Alicia Graciela Diguini de Azula, dictó la Resolución de Intendencia 2102/2019 fechada 11 de Octubre de 2019, con el objeto de designar y confirmar a una gran cantidad de agentes en los cargos jerárquicos de la Municipalidad de Barranqueras — agentes que figuran en los anexos de la Resolución N° 2102/19- promoviendo el ascenso a partir del día 01 de Octubre de 2019 a la categoría y grupo escalafonario que en cada caso se consigna.

Que tratándose de un acto que resuelve sobre derechos subjetivos de agentes, el primer vicio que se aprecia literalmente del acto administrativo, es la falta del elemento esencial del acto administrativo que es la Motivación, violando de esta manera el artículo 119 de la Ley 179-A antes ley 1140 que se erige como código de procedimientos administrativos de la provincia del Chaco- que establece "...todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derechos cuando: a) Decida sobre derechos subjetivos; b) Resuelva recursos; c) Se separe del criterio seguido en actuaciones precedentes o de dictamen de órganos consultivos....".

Que en el caso, ante una decisión gubernamental del Municipio de Barranqueras, de designar y confirmar masivamente a personas en los cargos que componen el escalafón del Municipio de Barranqueras, promoviendo ascensos, imperaba la necesidad de motivar los argumentos por las cuales se adoptaba dicha decisión, explicando cual es el fundamento para emitir el acto administrativo, y por qué esos agentes y no otros deben ser designados, soslayando la autoridad administrativa de motivar / explicar fundar por que los agentes que figuran en la planilla anexa tenían derecho a la designación y confirmación en los cargos y no los agentes que quedaron fuera de tal designación y que se encuentran entablando reclamos administrativos y judiciales contra la Municipalidad de Barranqueras, cuestionando justamente las confirmaciones / designaciones / ascensos efectuadas mediante resolución de intendencia N° 2102/19, arguyendo que ellos también tienen igual o más derecho que las personas que figuran en la planilla anexa del acto administrativo en análisis.

Que es preciso señalar, que la Resolución de Intendencia bajo análisis, debió necesariamente establecer la motivación respecto del mérito de los agentes a ser designados confirmados en los cargos y acreditar no solo la idoneidad para el cargo o el método utilizado para acreditar la mencionada idoneidad sino también fundamentar / explicar mínimamente la carrera administrativa de cada agente designado / confirmado (consignando por ej; antecedentes laborales, antigüedad, cargo que ocupaba, cuestiones que hacen a la idoneidad, grilla de agentes que se encontraban en condiciones de ser pasados a planta permanente etc etc) y ello ha sido soslayado por la máxima autoridad administrativa del Municipio - a la fecha del dictado del acto en cuestión- para lo cual esta asesoría considera que el Acto administrativo carece del elemento MOTIVACIÓN, y que ello invalida al acto administrativo como tal.

Que del acto administrativo bajo análisis, no surge acreditada la idoneidad requerida para ocupar en forma definitiva cargos públicos, ya que literalmente surge de la Resolución N° 2102/19 que no se ha consignado ningún antecedente de las personas que figuran en la planilla.

Que el art 69° de la Carta Magna Provincial, La administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma. 1.a ley propenderá a asegurar a todo empleado de la administración pública un régimen jurídico básico y escalafón único Para los extranjeros, no habrá otras limitaciones que las establecidas en esta Constitución que en el caso, no se ha garantizado el derecho a todos los trabajadores municipales a los ascensos/ designaciones / confirmaciones en los cargos jerárquicos, y no se ha dado cumplimiento a la normativa imperante en el régimen Municipal de Barranqueras, que regula específicamente las cuestiones de ascenso del personal específicamente el art 7° y 30 del Estatuto del Empleado Municipal de Barranqueras.

Que el estatuto del empleado Municipal establece en su artículo 7° En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/o oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la Administración Municipal. Solo si ese concurso se declara desierto podrá llamarse a concurso abierto. Que el art 30° del Estatuto del Empleado Municipal de Barranqueras reza " La Carrera administrativa es el progreso del agente de planta permanente, en lo concerniente a sus ascensos de categorías, mejora de función y remuneración y estará determinada por las pautas

que fije el escalafón, las que comprenderá desde el nivel inferior de cada agrupamiento hasta el nivel de director. El derecho del agente a la carrera administrativa se refiere exclusivamente a su ubicación dentro de la estructura escalafonaria. Para tal efecto el Municipio procederá a la creación de cargos necesarios en cada área administrativa de la Municipalidad. El personal municipal tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar, cubrir cada uno de los cargos previstos en el escalafón. Todo agente tendrá derecho a ser ascendido Y/O promovido en el régimen escalafonario, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el régimen de concursos previstos a tal efecto.

Que la ley orgánica de Municipios establece en su art 74 inc E) la facultad del intendente de nombrar y remover a los funcionarios del órgano ejecutivo y empleados municipales RESPETANDO LA CARRERA ADMINISTRATIVA, consagrando también como facultad del Concejo Municipal en su artículo 60 ° inc e) sancionar las ordenanzas QUE ASEGUREN EL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR CONCURSO, LA ESTABILIDAD, ESCALAFÓN Y CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL.

Que de lo expuesto surge la manifiesta contradicción de la Resolución N° 2102/19 con el ordenamiento jurídico vigente, conteniendo el acto administrativo bajo análisis, un objeto ilegal e irrazonable que configura el vicio en el objeto del acto administrativo.

Que las normas reseñadas ut — supra son claras , concretas e imperativas, respecto de las designaciones en los cargos y ascensos, deviniendo absolutamente irregular, ilegal , arbitrario e inconstitucional la resolución N° 2102/19 .

Que la a Resolución N° 2102/19 , es violatoria de las siguientes normas A) art 69° de la Constitución Provincial por cuanto no se acredita la idoneidad de los agentes designados / confirmados C) art. 74 inc E) de la ley 854-P y artículo 7° y 30 ° del Estatuto del empleado Municipal, creado por Resolución del Concejo Municipal N° 215bis/88, por cuanto en dichas normas se consagra la obligatoriedad del concurso previo y el respeto a la carrera administrativa de todos los agentes municipales — no solo de un sector.

Que no debe soslayarse que la Resolución N° 215bis/88 del Concejo Municipal de Barranqueras, reviste el carácter de ley formal vigente, y debe respetarse de buena fe y con una interpretación congruente, integral, y armónica de sus postulados.

Que en relación a la Resolución N° 2131/19 de fecha 29 de Octubre de 2019, es menester señalar, que la misma al ser un acto derivado directamente de la Resolución N° 2102/19 , sigue la suerte de esta, es decir su irregularidad, arbitrariedad, nulidad e inconstitucionalidad, por cuanto confirma nuevamente a los agentes designados en las planillas sin cumplir con el requisito esencial del acto administrativo que es la MOTIVACIÓN , con objeto ilegal e irrazonable que configuran el vicio en el OJETO del acto administrativo , siendo la Resolución N° 2131/19 contraria al ordenamiento jurídico por cuanto se han realizados designaciones y confirmaciones en cargos jerárquicos sin convocar a un concurso previo ni respetar la carrera administrativa de los agentes municipales.

Que al igual que la Resolución N° 2102/19 , la a Resolución N° 2131/19 , es violatoria de las siguientes normas A) art 69 de la Constitución Provincial por cuanto no se acredita la idoneidad de los agentes designados / confirmados C) art. 74 inc E) de la ley 854-P y artículo 7° y 30 del Estatuto del empleado Municipal, creado por Resolución del Concejo Municipal N° 215bis/88, por cuanto en dichas normas se consagra la obligatoriedad del concurso previo y el respeto a la carrera administrativa de todos los agentes municipales — no solo de un sector.-

Que al margen de que la Resoluciones N° 2102/19 y N° 2131/19 contienen una manifiesta ilegalidad y son lesivas de los intereses del Municipio como así también del erario público municipal, no puede soslayarse que contiene una inequidad manifiesta, ergo viola el derecho de igualdad (Art 16 CN) por cuanto no han contemplado en forma integral a todos los agentes del Municipio que puedan tener derecho a los ascensos y/o confirmaciones en los cargos , sino que se ha designado a un sector de agentes en forma discrecional.

Que debe tenerse presente que el orden constitucional obliga que todo acto de la administración debe ser producto de la legalidad y juridicidad y ello constituye una derivación lógica de la normatividad superior. Cuando concurre una desviación sea de la norma o sea de su correcta interpretación y como derivación de ello se produce el quebrantamiento de derechos individuales sustantivos, la actuación de la Autoridad deviene ilegítima.

Qué Como enseña Segundo V Linares: "Toda actividad estatal debe ser constitucional... todo acto gubernativo debe resistir la prueba de la razonabilidad. La ley que altera, y con mayor razón, todavía suprime el derecho cuyo ejercicio pretenden reglamentar, incurre en irrazonabilidad o arbitrariedad.... La regla de la razonabilidad se funda, primordial y específicamente, en el art. 28 de la C.N. y disposiciones concordantes, además fluir, clara y lógicamente de la filosofía, alma o espíritu de la ley suprema" (Tratado de Interpretación Constitucional, Principios, Métodos y enfoques par la aplicación de las Constituciones. Bs.As. Abeledo Perrot 1998 pág. 559 y sgtes.).

Que párrafo aparte merece la cuestión de la previsión presupuestaria para los ascensos y designaciones / confirmaciones en los cargos, que necesariamente implican una erogación del Municipio y que debe estar incluida en el presupuesto general de gastos, es decir autorizada por el Concejo Municipal de Barranqueras, máxime atendiendo a que se trata de cientos de agentes cuya erogación debe estar presupuestada y autorizada por el Concejo Municipal.

Que lo cierto es que a la fecha del dictado de la Resolución N° 2102/19 y 2131/19 regia la Ordenanza N° 5544/2014 de fecha 18 de Noviembre de 2014, mediante la cual el Concejo Municipal de Barranqueras fijo en la suma de pesos doscientos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$ 209.659.700,00) el total de erogaciones del Presupuesto general de gastos de la Municipalidad de Barranqueras.

Que ante un intento de aplicación de presupuesto mediante Resolución de Intendencia en fecha 17 de Abril de 2019 el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, mediante sentencia N° 92/19 declaró la Inconstitucionalidad de la Resolución de Intendencia

que había modificado el presupuesto instituido por Ordenanza Municipal, es decir el presupuesto vigente votado por el Concejo Municipal de Barranqueras continua siendo (\$ 209.659.700,00) surgiendo palmariamente la falta de previsión presupuestaria, ergo el gasto del municipio es ampliamente superior al presupuesto autorizado, por lo que en tal circunstancia, no se debió realizar tamañas designaciones que comprometen seriamente las cuentas del Municipio, hasta tanto el Concejo Municipal autorice el gasto y se realice la previsión presupuestaria, en un todo conforme a los lineamientos fijados por el tribunal cimero, en el célebre caso CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANQUERAS S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE N° 38/17 - Sala de Asuntos Constitucionales del STJCH. Que según informe del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Barranqueras y de la Dirección de Contaduría de la Municipalidad de Barranqueras obrante en este expediente surge que existe un total de erogaciones de \$ 470.832.164,40 (cuatrocientos setenta millones ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta centavos) cuando el presupuesto es de \$ 209.659.700 (doscientos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos) es decir a la fecha del dictado de la resolución en cuestión el Municipio ya había excedido el presupuesto general de gastos instituido mediante Ordenanza N° 5544/14 - presupuesto prorrogado-

Que asimismo del informe supra referenciado, surge un total de erogaciones de \$ 470.832.164,40 superior a los ingresos del Municipios, es decir, existe un déficit financiero de \$ 56.873283,56 (cincuenta y seis millones ochocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos), evidenciándose el estado crítico del erario público municipal. Que conforme surge del Estado de Ejecución del Gasto obrante en esta actuación computado a Noviembre de 2019 , existe un gasto acumulado de \$776.224.180,46 (setecientos setenta y seis millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta con cuarenta y seis centavos) muy superior al presupuesto vigente.

Que el Municipio no tiene presupuestado dichas erogaciones, y no existe presupuesto vigente que autorice el gasto que origina la mencionada Resolución de intendencia, para lo cual surge en forma manifiesta que los actos administrativos (Res. N° 2102/19 y Res N° 2131/19) son ilegales, arbitrarios y lesivos de los intereses del Municipio y atentatorio del erario público.

Que como colorario de lo expuesto y ante la manifiesta ilegalidad, arbitrariedad, inconstitucionalidad, ilegitimidad, y avasallamiento del ordenamiento jurídico y de los derechos de los agentes que quedaron excluidos de la Resolución N° 2102/19 y 2131/19 corresponde peticionar la declaración judicial de nulidad en los términos del art 128 in fine, 129 Sigüientes y concordantes de la ley de procedimientos administrativos N° 179-A antes ley 1140 Que existen reclamos de agentes municipales que claman por que se deje sin efecto la resolución en cuestión en virtud de que los mismos se consideran afectados al ser excluidos de los nombramientos, implicando ello un acto de discriminación negativa y violación del art. 16 de la CN.

Que como colorario de lo expuesto y ante la manifiesta ilegalidad, arbitrariedad, inconstitucionalidad, ilegitimidad, avasallamiento del ordenamiento jurídico y de los derechos de los agentes que quedaron excluidos de la Resolución N° 2102/19, sumado a la falta de presupuesto legal contemplativo de tales gastos, y siendo que la Resolución en cuestión ocasiona un evidente daño a las arcas del Estado e intereses del Municipio, comprometiendo el interés público, el asesor legal dictamino que corresponde peticionar la declaración judicial de nulidad en los términos del art 128 in fine, 129 y 130 siguientes y concordantes de la ley de procedimientos administrativos N° 179-A antes ley 1140 de la Provincia del Chaco. Que en virtud de los Argumentos supra edificados corresponde declarar la lesividad publica de la Resolución N° 2102/19 y 2131/19 por razones de ilegitimidad y encomendar a la asesoría legal, la interposición de la acción de lesividad ante la Cámara Contencioso Administrativa.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLARAR la lesividad pública por razones de ilegitimidad de la Resolución de Intendencia N° 2102/19 y Resolución de Intendencia N° 2131/19 y de sus actos administrativos consecuentes y derivados de las mismas.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Asesoría legal de la Municipalidad de Barranqueras, la interposición de la acción de lesividad por razones de ilegitimidad ante la Cámara Contencioso Administrativa, demandando la anulación total y/o nulidad y/o ilegitimidad de las Resoluciones de Intendencia de la Municipalidad de Barranqueras N° 2102/19 y N° 2131/19 y sus actos y hechos administrativos consecuentes y derivados de la misma, en los términos del art 128 , 129 , 130 siguientes y concordantes de la ley 179-A antes ley 1140 de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la asesoría legal de la Municipalidad de Barranqueras a la presentación de la presente actuación como prueba de la acción de lesividad ante la Cámara Contenciosa Administrativa.

Artículo 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido,
ARCHIVAR

**Dr. Francisco Belle / Secretario de Gobierno
Magda Ciles I. Ayala / Intendenta**

S/C

E: 28/02/20

JUDICIALES

EDICTO.- DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**RODRIGUEZ, JUAN CARLOS-SÁNCHEZ, SERGIO OMAR S/**

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN", EXPTE N° 2543/12-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN CARLOS RODRIGUEZ (a) "Juanca", argentino, soltero, de profesión tractorista, nació en la localidad de Campo Largo -Chaco, el 13/02/1993, domiciliado en Pueyrredon s/n de Campo Largo, hijo de Carlos Alberto Rodriguez y de Reina Margarita Mielichuk, titular del DNI 36.969.193; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 03.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinte,...FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN -previsto por el art. 189 bis. inc. 2° segundo párrafo del C.P. -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4 y 377 del C.P.P., (LEY 965-N) II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 214/215) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 018-J-/16, del 08/08/16 por la Comisaría de Campo Largo (fs. 223). (-Expte.N° 11660/14-2-). III) NOTIFICANDO por Edicto a Juan Carlos Rodriguez de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- IV) De forma.- Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS –Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de febrero de 2020.-

Dra. Yanina Carola Yarros

Secretaria

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.693.177, nacido en Resistencia, el día 02/04/1991, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación mecanico, con domicilio en DR. ALFREDO REGGIARDO, 1260 RESISTENCIA, hijo de Erico Alberto Chhelojan y Eduvigis Espinoza, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "CHEJOLAN ADRIAN GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 35730/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 135 de fecha 13/08/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ART. 5 INC. "C" DE LA LEY NACIONAL N° 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 06 de Febrero del año 2017, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, por Sentencia N° 146/13, dictada por la Excelentísima Cámara Primera en lo Criminal en fecha 20/12/2013, con firmeza en fecha 19/07/2015, en la Causa No 1-11943/12, caratulada: "CHEJOLAN, ADRIÁN GUILLERMO; OSUNA, ROBERTO MAXIMILIANO; PRADO, VÍCTOR HUGO; GALEANO, JORGE LUIS; FLORENTÍN, RAMÓN EMANUEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA CON FINES DE ROBO EN CONCURSO REAL CON DAÑO", con la presente Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a ADRIAN GUILLERMO CHEJOLAN, la PENA ÚNICA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.)...Fdo.: DOILLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ-JUEZ DE CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL; MARIA FERNANDA SANZ- SECRETARIA DE CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Noviembre del 2019.-**

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CLAUDIO DANIEL GIMENEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.928.577, nacido en ROSARIO, el día: 13/12/1982, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA - LOTE 217 BARRIO QUERINI FONTANA, hijo de GIMENEZ, ROSARIO y ORELLANO, MARIAN, Prontuario Prov. 38848-CF, en los autos caratulados "GIMENEZ CLAUDIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 37153/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 123 de fecha 31.07.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CLAUDIO DANIEL GIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, Art. 5, inciso "C" de la Ley 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de 4 AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Y CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, en concepto de MULTA de conformidad con lo prescripto en el art. 5 de la Ley 23.737 modificado por Ley 27.302.**

Corresponde al hecho ocurrido en fecha 22 de Febrero de 2019, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que la pena de cumplimiento efectivo impuesta a CLAUDIO DANIEL GIMENEZ lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", previo incorporación al "Programa de Asistencia de Persona Bajo Vigilancia Electrónica", dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con sistema de monitoreo electrónico por pulsera, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral III) por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 285 del C.P.P., en función del art. 10, inc. "f" del Código Penal, y arts. 11 y 32 inc. "f" de la Ley No 24.660. III) DIFIRIÉNDOSE la incorporación de la inclusión de CLAUDIO DANIEL GIMENEZ al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria solicitada, a través de los organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia, la cual se efectivizará únicamente una vez cumplimentada la instalación del correspondiente PILAR y MEDIDOR DE LUZ, en el domicilio sito en Lote 217, Casa 3, Manzana 2 del Barrio Santa Bárbara de Fontana Chaco, conforme lo disponga el Juez de Ejecución Penal interviniente, a través de los organismos pertinentes, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 285 del C.P.P., en función del art. 10, inc. "f" del Código Penal, y arts. 11 y 32 inc. "f" de la Ley No 24.660...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA N° 2), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIA DE CAMARA N°2)". Resistencia, 17 de Diciembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO ROBERTO GUERRA (D.N.I. N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarin, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), que en los autos caratulados "**GUERRA, PABLO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA** (Condicional)", Expte. N° 73/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 623/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°550 de fecha 06.11.2019 respecto del condenado PABLO ROBERTO GUERRA (DNI N° 36.972.241, Argentino, Soltero, de ocupación Changarin, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.- II) PRORROGAR por DOCE (12) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°145/17 que se ejecuta en autos.-III) INTIMAR al condenado PABLO ROBERTO GUERRA al estricto cumplimiento de las reglas de conducta... IV) ... V) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.- Fdo.: D. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.." Resistencia, 11 de diciembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527) que en los autos caratulados "**ALEGRE, SANTOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA** (Condicional)", Expte. N° 364/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°620/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I)DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°565 de fecha 11.11.2019 respecto del condenado SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.-Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.II) PRORROGAR por VEINTICUATRO (24) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el, vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°147 que se ejecuta en autos.III) INTIMAR al condenado SANTOS DANIEL ALEGRE al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1)Fijar domicilio en el radio del Tribunal, del que no podrá ausentarse sin autorización de éste Tribunal; 2) No cometer nuevos delitos; 3) Abstenerse de consumir estupefacientes o cualquier tipo de drogas no recetadas; 4) No abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas; 5) Adquirir alguna profesión, oficio o arte. Asimismo debiera presentarse en forma mensual al Centro de Liberados, hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de las reglas la cual opera el 26.08.2021, en el plazo fijado, es decir, en el término de VEINTICUATRO (24) MESES a partir del vencimiento de las reglas de conducta impuesta por Sentencia 147, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.)IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese

y comuníquese.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez -Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.- Resistencia, 10 de diciembre de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADRIAN ANTONIO MIRANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.019.605, nacido en RESISTENCIA, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE DUVIVIER 2287 RESISTENCIA, hijo de MIRANDA, RAFAEL y ESCOBAR, HAIDEE, Prontuario Nac. 48352 CF, en los autos caratulados "**MIRANDA ADRIAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 38892/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 43/19 de fecha 24.04.2019, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL No 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Adrián Antonio Miranda, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento", previsto y reprimido por el art. 277 inc. 1 apartado "c" del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido el día 16/03/2015, en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la administración de justicia. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta en favor de Adrián Antonio Miranda, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 68/6, de fecha 12/09/2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de cinco (5) años, diez (10) meses y nueve (9) días de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, por los delitos de "Robo a Mano Armada en grado de tentativa -tres hechos-; Hurto Calificado; Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca; Robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa; Daño Calificado y Encubrimiento -dos hechos-; todos en Concurso Real" (art. 166, inc 2° en func. del art. 42; art. 163. inc. 6°; 166 inc. 2°, primer supuesto del primer párrafo; art. 164 en func. del art. 42; art. 184 inc. 1° y 277, inc. 1°, apartado "c", todos en función del art. 55; todos del Código Penal)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 16 de Diciembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI., **EDICTO.-** HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO ARMANDO CACERES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35496576, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/04/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II O CH 38 MZ15 PC 38 FONTANA, hijo de LUIS CACERES y MARIA CRISTINA SANCHEZ, Prontuario Prov. 47569 CF, Prontuario Nac. U2858858, en los autos caratulados "**CACERES DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°41197/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°167 de fecha 01.10.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DIEGO ARMANDO CACERES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA, materiales y dispositivos de uso prohibidos (Ley 20429 -Decreto Reglamentario 395/75 Sección III art. 4, punto 3 inc. c). -Art. 149 Bis Primer Párrafo, Segundo Supuesto, Art. 189 Bis, inc. 2, Segundo Párrafo del Código Penal, en CONCURSO REAL con AMENAZAS, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, , en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 40 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143-; a cumplir la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y costas. Corresponde a los hechos ocurridos en el Expte. Principal No 3148/2019-1, el día 07 de febrero del año 2019, en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la señora MERCEDES LANDRISCINA. Y en el agregado por cuerda Expte. N° 3144/2019-1, en fecha 06 de febrero del año 2019, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señora MERCEDES LANDRISCINA. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a Diego Armando Cáceres en la Sentencia N° 5/6, de fecha 21/02/2018, dictada por ante la Cámara Tercera en lo Criminal, en la que se le había impuesto la pena de CUATRO (4) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL (art. 26 del C.P.), por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función con el Art. 42 del Código Penal), en la que el vencimiento del plazo para las reglas de conducta operaría el 21/02/2020. III) UNIFICAR las CONDENAS impuestas a DIEGO ARMANDO CACERES, de filiación referida en autos, en la presente causa, con la impuesta en el Expte. No 9022/2017-1, mediante Sentencia No 5/6, de fecha 21/02/2018, dictada por ante la Cámara Tercera en lo Criminal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal; e IMPONER a DIEGO ARMANDO CACERES, la PENA ÚNICA DE DOS (2) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Diciembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. publico, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993), que en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ, PABLO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 243/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°614/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°581 de fecha 19.11.2019 respecto del condenado PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (DNI N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. público, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura.- II) PRORROGAR por DOCE (12) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el vencimiento de las reglas de conducta impuestas por Sentencia N°70/18 que se ejecuta en autos.- III)...IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." -Resistencia, 09 de Diciembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALBERTO JOAQUIN LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37592209, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 Mz. 12; Pc. 17; del Barrio 92 Viviendas FONTANA, hijo de LOPEZ ALBERTO y VILLORDO ALICIA, Prontuario Prov. 23261-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LOPEZ ALBERTO JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29333/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 121/19 de fecha 02.07.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ALBERTO JOAQUÍN LÓPEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo doblemente calificado por lesiones graves y por el uso de arma (arts. art. 166, inc. 10 y 20, primer supuesto, todos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 12398/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Noviembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIEL ALCIDES BLANCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45647733, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO MATE COCIDO 0 MZA C PC 11 CS 14 RESISTENCIA, hijo de S/D y BLANCO, SILVINA PAOLA, Prontuario Prov. 53211-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BLANCO ARIEL ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32022/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 194/19 de fecha 10.09.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a ARIEL ALCIDES BLANCO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO A MANO ARMADA -Art 166 Inc. 2, primer supuesto del Código Penal- a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la ciudad de Resistencia, en perjuicio de Mirian Corina Maire, en fecha 12 de marzo de 2019, por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Sin Costas... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Noviembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary*Secretario*

S/C

E:17/02 V:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SEBASTIAN MAXIMILIANO VERON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI NC 43645648, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/03/1998, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1140 RESISTENCIA, hijo de VERON, DIEGO y FERNANDEZ, CLAUDIA, Prontuario

Prov. 73181-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERON SEBASTIAN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35397/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 12/E de fecha 16.03.2018, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LC CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SEBASTIÁN MAXIMILIANO VERÓN, ya filiado, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, previsto y tipificado por el Art. 79 er función del Art. 45, ambos del Código Penal, a la pena de OCHO (08; AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al dE la condena. Por el hecho cometido en fecha 31 de Diciembre de 2016, a las 18:20 horas aproximadamente, en calle Alice Le Saige N° 1.200 aproximadamente de esta ciudad, en perjuicio de DANIEL MARCELO PONCE, investigado en las presentes actuaciones No 22/2017-1, caratulada: "VERÓN, MAXIMILIANO SEBASTIÁN S/HOMICIDIO", registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 15. CON COSTAS... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de noviembre del 2019.- 1

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A JUAN MANUEL MIÑO (D.N.I. N° 31.850.219, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño y de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 26 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 004063é Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828), que en los autos caratulados "MIÑO, JUAN MANUEL O ALTAMIRANO, JUAN MANUEL O MIÑO ALTAMIRANO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA", Expte. N° 187/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 621/ que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°580 del 19.11.2019 respecto del condenado JUAN MANUEL MIÑO (DNI N°31.850.219, alias "", Argentino, Soltero, Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 21 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 0040636 Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828) por haber sido habido (art. 93 Cód. Proc. Penal Chaco), como así también su pedido de captura y Ordena: su inmediata libertad en esta única causa. II) NOTIFIQUESE regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 10 de diciembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MARCELO DAVID DANIEL MEZA D.N.I N° 24.077.731, Argentino, Casado, de ocupación Empleado Municipal, domiciliado en Angel Busto N° 840, Rcia - Chaco, hijo de Felix Meza y de Graciela Oliva De Meza, nacido en Rcia - Chaco, el 25 de Enero de 1975, Pront. Prov. N° CF28202 y Pront. Nac. N° U3628041) y; que en los autos caratulado: "MEZA, MARCELO DAVID DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 152/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 615, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a MARCELO DAVID DANIEL MEZA, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538). y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Garidini - Juez – Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 9 de Diciembre de 2019.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/20

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MIGUEL ANGEL ALARCON D.N.I N° 41.499.746, Argentino, Soltero, de ocupación E. Cooperativa, domiciliado en Calle Donovan N°2276 - Villa Marin, Resistencia, hijo de Fernando Ramón Alarcon y de Graciela Tomasa Maidana, nacido en Resistencia, el 4 de Diciembre de 1992, Pront. Prov. N° 0051781 CF y Pront. Nac. N° U2493970) y; que en los autos caratulado: "ALARCON, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)" Expte. N° 162/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 04, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL ALARCON, de filiación referida supra y ORDENAR su

INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538). y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Resistencia, 3 de Febrero de 2020.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ESTEBAN MIGUEL ROJAS D.N.I N° 31.872.999, Argentino, Casado, Empleado de un Motel, domiciliado en Barrio San Cayetano - Mz 39 - Mb. 16 - Casa 219, Resistencia, hijo de Esteban Ramón Rojas y de Julia Noemi Alvarez, nacido en Resistencia, el 13 de Junio de 1985, Pront. Prov. N° SP72082 y Pront. Nac. N° U3902127) y; que en los autos caratulado: **“ROJAS, ESTEBAN MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)”** Expte. N° 42/18, en el día de la fecha se ha dictado la Resolución N° 05, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ESTEBAN MIGUEL ROJAS, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. de la Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 Ley N° 965-N (anterior Ley N°4538) y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Ir. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. "Resistencia, 3 de Febrero de 2020.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI (alias "NITO", D.N.I. N° 25.792.609, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en FRAGATA SARMIENTO N° 1868, RADA TILLY - CHUBUT, hijo de ENCHAUSTI ANTONIO GUILLERMO y de OLIVELLO MARTA INES, Pront. Prov. N° SP73083 y Pront. Nac. N° U3688704), que en los autos caratulados **"ENCHAUSTI, ANTONIO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)"**, Expte. N° 225/18, en el que se ha dictado el decreto del 09.12.2019 por el cual se DEJA SIN EFECTO LA DECLARACION DE REBELDIA de ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI, ordenándose su inmediata libertad en esta causa a partir del día 9 de diciembre de 2019.-. Asimismo, se deja sin efecto la orden de captura en caso de haberse solicitado la inserción en la Orden del Día. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.-" Resistencia, 0 de diciembre de 2019. pc.-

Luis Pedro Cabrera

Abogado - Secretario

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana ELSA CAROLINA MENAS, DNI. N° 24.432.859, que en la causa caratulada **"MENAS ELSA CAROLINA S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO"**, Expte. N° 44/2019, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I). - SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ELSA CAROLINA MENAS, D.N.I. N° 24.432.859, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II). - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. Gladys Cristina Breska, Abogada-Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska

Abogada - Secretaria

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—>*<—

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SERGIO OSVALDO BRAVO, DNI. N° 29.251.092, que en la causa caratulada **"BRAVO SERGIO OSVALDO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO"**, Expte. N° 984/2018, se dictó

la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I). SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A SERGIO OSVALDO BRAVO, D.N.I. N° 29.251.092, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2020.

Dra. Gladys Cristina Breska
Abogada-Secretaria.

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>*<—————

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SEGOVIA, DANIEL ALBERTO ALIAS: "TOTO", argentino, DNI N°26.826.652, SOLTERO, domiciliado en B° VIVERO SUR, SAN BERNARDO nacido en SAN BERNARDO, en fecha 11 de agosto de 1978, JORNALERO, hijo de SEGOVIA, ALBERTO y de VELIZ, MIRTA INES, en la causa caratulada: "**SEGOVIA DANIEL ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**", Expte. N° 64, Folio 360, Año 2017 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1645/17), se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 14/05/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a DANIEL ALBERTO SEGOVIA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS Y POR EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", que se le imputara en la presente causa N°64/360/17 (Registro de Fiscalía de Investigación N°1, N°164518/16), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende, a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (A 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 119 segundo párrafo en función del inc. f del C.P. y 409, 513 514 516 del C.P.P.CH., y Arts. 7° y 24° de la Ley 4182 y su modificatoria Ley 6473)."- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Presidente de trámite-Dres. Ricardo Miguel Gonzalez Mehal y Diego Alberto Caballero -Vocales- Ante mi: Dra. Sandra Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 3 de febrero de 2020.-vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

S/C

E:17/02 V:28/02/2020

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva MAIDANA, LILIANA SANTA (D.N.I. N° 33.839.762, argentina, soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Juan XIII (312) esq. 337, B° Hipólito Yrigoyen, ciudad, hijo de Bernabé Maidana y de Rosa Gomez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1985), en los autos caratulados "**MAIDANA LILIANA SANTA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA-CON PRESO**", Expte. N° 216/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 20/03/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II).- DECLARANDO a LILIANA SANTA MAIDANA, de circunstancias, personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ASCENDENTE Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, A TITULO DE PARTICIPE NECESARIO EN COMISION POR OMISION (artículos 119 ler. párrafo en función del 3er. párrafo en función del 4to. párrafo incisos b) y f), arts. 45 y 133 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Saenz Peña, 05 de febrero de 2020.-

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BOOTH, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 14.044.560, Argentino, Casado, de ocupación Médico Cirujano, domiciliado en Calle 1° de Marzo N° 1954, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Saul Booth y de Norma Perellano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1960), en los autos caratulados "**BOOTH JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 01/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 del 14/11/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en

parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V).- Declarando a JUAN CARLOS BOOTH, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", (art. 119, primer párrafo, última parte, en función del 3er. párrafo, del Código Penal, conforme Ley 25087), condenándolo a cumplir la pena de DIEZ (10) AROS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con más la inhabilitación especial perpetua para ejercer su profesión como médico prevista por el artículo 20 bis del C.P., y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota –Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Febrero de 2020.

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria

s/c E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, DNI. N° 38.120.690, que en la causa caratulada "**GONZALEZ LEONARDO ANTONIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 1058/2018, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I.N° 38.120.690, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 (en inobservancia a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Prov. del Chaco - Ley 949-T) de la Ley 850-j - Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020.

Dr. Gladys Cristina Breska
Abogada - Secretaria

s/c E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JAIME, RAUL LUCIANO, DNI. N° 30.713.314, que en la causa caratulada "**JAIME RAUL LUCIANO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 667/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 670/19 Charata, Chaco, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al prevenido JAIME, RAUL LUCIANO, D.N.I. N° 30.713.314, por el hecho cometido el 06 de Octubre de 2019 en el Paseo del Sol de Charata, en infracción a los arts. 60 inc. b) y 78 de la Ley 850-J, SANCIONANDO al mismo con DOS (02) días de ARRESTO a contar del momento de su detención preventiva, dándose por cumplida dicha sanción. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 04. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 6 de febrero de 2020.

Dra. Mariela Alejandra Liva
Abogada – Secretaria

s/c E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MELGAR VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 18.338.949, argentino, casado con 51 años de edad, empleado, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Mz. 4, Pc. 4, B° Guemes, Juan José Castelli, nacido el 7 de Octubre de 1965 en Juan José Castelli, hijo de Diego Melgar (f) y de Elsa Paez (f); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)...-II)CONDENAR a VICTOR HUGO MELGAR, de condiciones personales predeterminadas en autos, como Instigador penalmente responsable del delito de Femicidio Vinculado Agravado por Ensañamiento y Precio o Promesa remuneratoria, previsto por el Art. 80 incs. 12°, 2° -1er. supuesto- y 3° en función del art. 45 -última parte-, todos del Código Penal, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...-X)...- Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria- Juan José Castelli, Chaco, 10 de febrero de 2020.

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c E: 21/02 V: 04/03/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI,

PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARNALDO JAVIER BURGOS** (A) "JAVI", D.N.I. N°38.120.063, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 10 de septiembre de 1994 en Villa Río Bermejito - Chaco, domiciliado en Barrio Quinta 16 de esta ciudad, hijo de MARCOS RUFINO BURGOS y de ZULMA NAVARRETE; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N°II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: "...I)...- II)...- III)...- IV)...- V) CONDENAR a ARNALDO JAVIER BURGOS (a) "JAVI", de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor material penalmente responsable del delito de Femicidio Vinculado Agravado por Ensañamiento y Precio o Promesa remuneratoria y Lesiones leves en concurso real, previsto por el Art. 80 incs. 1° y 2° -ler. supuesto- y 3° art. 89 en función del 55 todos del Código Penal por el que fuera traído a Juicio en la causa N°389/14-6, a la pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...X)...- Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. YANINA CAROLA YARROS – secretaria - Juan José Castelli, Chaco 10 de febrero de 2020. -GCD-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c

E: 21/02 V: 04/03/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ESPINDOLA MAURICIO WALTER Y/O GARCIA CARINA ELISABETH S/ S/EJECUCION PRENDARIA Expte .N° 7520/19**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 01 de Abril de 2020, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO NUEVO SANDERO EXPRESSION/2017, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812Q024299, CARROCERIA Y/O BASTIDOR MARCA RENAULT N° 8A15SRBE4JL102393, DOMINIO N° AB992FM, BASE: \$385.128,40, En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 192.564,20, de persistir la falta de postores, transcurridos otros 30 minutos, se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, en concepto de patente \$4.446,30 al 31/12/19.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 18 de Febrero de 2020.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

R. N°: 181.849

E: 21/02 V: 28/02/2020

>*<

EDICTO: DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, con domicilio en Belgrano, N° 473., Pcia. Roque Sáenz Peña, hace saber y cita al demandado, ROLANDO EXEQUIEL BOHACEC - D.N.I. N. 34.569.569, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que lo represente, publíquese por 3. (Tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los, autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. CI BOHACEC ROLANDO EXEQUIEL SI EJECUTIVO**", **Expte N° 399/19**, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: //”Pcia. Roque Sáenz Peña, 3 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROLANDO EXEQUIEL BOHACEC, condenándolo a pagar al accionante la suma, de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y CUATRO CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$ 722.694,67y en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, que se, presupuestan provisoriamente en la suma. de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL SETENTA y SIETE (\$ 289.077,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del, plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto..I) de la- presente, u OPONERSE. a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, WALTER EDUARDO REPETTO, MARIANA SUCATZKY y OMAR DARIO CAMORS, en la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 23.126,00) para cada uno, en carácter de letrados patrocinantes de la parte actora y, en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250,00) para cada uno, como apoderados de la misma parte, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y. cono.. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja. Forense y cúmplase con los aportes de ley. .V) NOTIFICAR la presente 'a las partes demandadas en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y, documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- DR. MARCELO DARIO GAUNA – Juez. Pcia. Roque Sáenz Peña 27 Noviembre 2019.

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria de Tramite

R. N° 181.858

E:21/02 V:28/02/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ AGUSTIN ALEJANDRO ARIEL Y/O CHAVEZ EDUARDO ADOLFO Y/O RIVERO ROCIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA Expte. N° 11033/19**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Abril de 2020, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812UE23733, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A14SRBE4KL412777, DOMINIO AC887PD, BASE: \$ 649.534,31. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 3750,98 al 31/12/2019, Juzgado de Faltas de Resistencia, equivalente en pesos 30 litros de nafta súper. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria 19 de Febrero de 2020 S/B. "8ª..." Si Vale.-

Sandra B. Escobar*Secretaria*

R. N° 181.865

E:21/02 V:28/02/2020

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 392-2019D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MENGUAL LIBERTAD CATALINA** Cuit N° 27-12470308-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 392-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 11 de febrero de 2020.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri*Administrador General*

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 393-2019D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GAMBARTE GUSTAVO DANIEL** Cuit N° 20-25827850-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 393-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 11 de febrero de 2020.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

—>*<—

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 385-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CACERES, JORGE OMAR** Cuit N° 20-16758457-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 385-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 11 de febrero de 2020.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

—>*<—

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 384-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARRET MIGUEL ANDRES** Cuit N° 20-31223051-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 384-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -11 de febrero de 2020.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: PEREZ, GUIDO RODRIGO, de nacionalidad ARGENTINO, con 21 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, D.N.I. N° 40.606.263, domiciliado en B° LIBERTAD de CNEL. DU GRATY, nacido en CNEL. DU GRATY en fecha 27 de diciembre de 1997, que es hijo de MARCOS PEREZ (V) y de ERICA PRYLL; en la causa caratulada: "**PEREZ GUIDO RODRIGO S/ HURTO**", Expte. N° 1049/19, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 94 de fecha 30/09/2019, en la cual se RESUELVE: I°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor del imputado PÉREZ, GUIDO RODRIGO en el delito de "HURTO" (Art. 162 del Código Penal), por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357y 359 (antes Arts. 346y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 26/27 respecto del imputado PEREZ. GUIDO RODRIGO.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS

VEINTICINCO (\$ 15.625) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de PEREZ. GUIDO RODRIGO y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III° Señalar fecha de audiencia para el día DIECISEIS DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS (16/10/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar al inculpado PEREZ. GUIDO RODRIGO la resolución dictada en autos.- IV° NOTIFIQUESE al denunciante y damnificado de autos.-Líbrese recaudos.- Cumplimentese Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa a la Fiscalía de Origen, según surge de fs. 04 y atento a lo resuelto en el Punto 1) última parte de la presente resolución a fin de imprimir el trámite correspondiente..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

S/C

E:26/02 V:06/03/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JAVIER ANTONIO RIOS -D.N.I. N° 40.172.557, de nacionalidad ARGENTINO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacido en Santa Sylvina en fecha 13/06/1997, hijo de Juan Carlos Rios y de Patricia Villalba; y VERONICA ISABEL PIRIS -D.N.I. N° 34.966.491, de nacionalidad ARGENTINA, estado civil SOLTERA, de profesión ama de casa, nacido en San Bernardo, en fecha 19/05/1990, hija de Gaspar Baltazar Piris y Maria Cristina Lescano; en la causa caratulada: "**RIOS JAVIER ANTONIO Y PIRIS VERÓNICA ISABEL S/ LESIONES Y LESIONES LEVES AGRAVADAS**" - EXPTE N° 1298/16 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 26 de fecha 07/03/2019, en la cual se RESUELVE: "I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado JAVIER ANTONIO RIOS de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES" - Art. 89 del Código Penal y a VERONICA ISABEL PIRIS ya filiada, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.-II°) ...III°) NOTIFIQUESE ... Líbrese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

S/C

E:26/02 V:06/03/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DIAZ, PEDRO ELIAS, alias "MICO", de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil: SOLTERO, de profesión: COMERCIANTE, D.N.I. N° 28.194.942, domiciliado en Pueyrredon y Castellí SIN de la Localidad de Coronel Du Graty -Chaco-, nacido en Santa Sylvina en fecha 21 de Agosto de 1.980, hijo de DIAZ, PEDRO AMÉRICO (F) y RAMIREZ, ELENA (V); en la causa caratulada: "**DIAZ PEDRO ELIAS S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 2327/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 89 de fecha 17/09/2019, en la cual se RESUELVE: I°)HOMOLOGAR EL ACTA ACUERDO obrantes a fs. 109 suscripto voluntariamente entre el Sr.VERÓN CIRIACO -D.N.I. N° 17.997.153- (damnificado de autos) con el Patrocinio letrado de la Dra. PATRICIA E. SZTYK y el Sr. DÍAZ PEDRO ELIAS -D.N.I. N° 28.194.942-(imputado de autos) con el Patrocinio letrado del Dr. JAVIER FERREYRA ante la mediadora Pública Dra. Leda Erica Nuñez, conforme lo establecido por el Art. 17 de la Ley Provincial N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco y los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.- II°)DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO obrante a fs.109 suscripto voluntariamente entre el Sr.VERÓN CIRIACO-D.N.I. N° 17.997.153-(damnificado de autos) con el Patrocinio letrado de la Dra. PATRICIA E. SZTYK y el Sr. DÍAZ PEDRO ELIAS -D.N.I. N° 28.194.942- (imputado de autos) con el Patrocinio letrado del Dr. JAVIER FERREYRA ante la mediadora Pública Dra. Leda Erica Nuñez, conforme lo establecido por el Art. 18 última parte de la Ley Provincial N° N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco y los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.- III°)DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Mediación Penal N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado DÍAZ PEDRO ELÍAS en el delito de "LESIONES LEVES y AMENAZAS en Concurso Real" -Art. 89 y Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal- conforme lo establecido por el Art. 19 de la Ley Provincial N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto

Jurídico del Chaco y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° en función del Art. 10 primer párrafo del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538), y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 52/53 respecto del imputado DÍAZ PEDRO ELÍAS.-IV°)REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. CARLOS GERMAN ROLFI en la suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de DÍAZ PEDRO ELÍAS y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: " Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. Si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno... ", y concordantes de la citada Ley.-DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- V°)REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. FERREYRA JAVIER ALBERTO en la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de DÍAZ PEDRO ELÍAS y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. Si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno... ", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- VI°)Señalar fecha de audiencia para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS 00/09/2019) a las 9:00 hs. a fin de notificar al inculpado DIAZ PEDRO ELÍAS. la resolución dictada en autos.- VII°)NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante y damnificado de autos. Sr.CIRIACO VERÓN.- Líbrese recaudos.- Complimentar Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a lo resuelto en el Punto III) última parte de la presente resolución a fin de imprimir el trámite correspondiente (fs. 52/53) y atento a fs. 86 y vta. a sus efectos... "- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

S/C

E:26/02 V:06/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Lucio ROBLEDO** MI. N° 7.517.801, la siguiente Resolución No 1824 de fecha 10 de Septiembre de 2015 dictada en el Expediente N° E-14-1989-104-E, que dice "ARTÍCULO 10: Acéptese la renuncia formulada expresamente a fs. 16 vta. por el Sr. Lucio ROBLEDO el día 7 de mayo de 1999 respecto de los derechos y acciones emergentes de la adjudicación en venta dispuesta por Resolución N° 1399/89 y en consecuencia, rescindir la adjudicación en venta vigente, en un todo conforme con lo normado por el Art. 32 inc. a) de la ley 2913; con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto, conforme lo dispone el Art. 33 de la citada Ley. (...) (Fdo.) Cdr. RAÚL JOHN PARIS - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Depto. Judicial

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa-de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Favian Fernández** D.N.I. N° 7.140.374, la siguiente Resolución No 2142 de fecha 28 de Octubre de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2012-252-E y ac., que dice "ARTÍCULO 10: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 150 de fecha 27 de febrero del 1998, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Favian Fernández D.N.I. N° 7.140.374, la Fracción Angulo Sud-Este de la Legua C del Lote 12, Zona G, Dpto. Almirante Brown, con una superficie aproximada de 250 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Depto. Judicial

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría N° 12, sito en calle Güemes N° 609,4de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por dos (2) días, autos: "**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LOPEZ HILDA ZUNILDA Y OTRO s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 2020, año 2.015, que el MARTILLERO HUGO

GUILLERMO BEL, rematará el día 16 de marzo 2.020, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 GP MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N°CFZ170224, CHASSIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWABO5UOET073309, DOMINIO NEB-103, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: Municipalidad \$ 14.996,70 al 1/07/19, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: SIN BASE, Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. - INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1.001, TE 362-4660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martillorobel.com.ar. Resistencia, 19 de febrero de 2.020.-

César Horacio Bertoldi
Secretario Provisorio

R.N° 181.874

E:26/02 V:28/02/2020

>*<

EDICTO.- El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/3/2020 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 6 y 12 de Marzo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 12 a las 11:00 horas en el mismo lugar: ESPINDOLA, REGINA MIGUELA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD795MP, \$ 680.600; CAÑETE, BEATRIZ SOLEDAD, FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N MT SE, 2014, NQB321, \$ 245.600; DURAN, JOSE EUGENIO, TOYOTA, RURAL 5 PUERTAS, RAV4 4X2 A/T, 2010, IUS842, \$ 200.200; OBREGON, CECILIA CLAUDIA, RENAULT, FURGON, KANGOO II EXPRESS CONFORT 5A 1.5DCI, 2019, AD530AQ, \$ 615.100. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no responderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de febrero de 2020.-

Fabian Narvaez
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 220 L°79

R. N°: 181.944

E: 28/02/2020

>*<

EDICTO.- La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días la Sra. FLORES, CLAUDIA ARIANELA, con D.N.I. N° 35.686.586 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FERNANDEZ RAFAEL MANUEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.**", EXPTE. N°1073/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.-VILLA ANGELA, CHACO, 04 de diciembre de 2019.-

Esc. Ángel Gregorio Pendiuk
Secretario

s/c

E:28/02 V:02/03/2020

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, AdnleiCencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. RAUL ALBERTO SANDOVAL con D.N.I. N°38.194.551 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**CORIA ANTONIO ESTEBAN S/ GUARDA JUDICIAL**", EXPTE. N°326/19.- **PUBLÍQUESE POR DOS VECES.-**VILLA ANGELA, CHACO, 14 de febrero de 2020.-

Esc. Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

s/c

E:28/02 V:02/03/2020

————— >*< —————

EDICTO.- El Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suarez ,Juez, Secretaria No 3,, sito en Obligado 229 2do Piso, ciudad, cita a los derecho habientes del Sr RAUL ALBERTO FANTIN por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolos por diez días para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso en los autos caratulados "**Saucedo Elsa.c/ Forlin Celia Ramona y/o Fantin Roberto Miguel y/o quien resulte responsable s/ despido indirecto etc**" EXPTE 20595/02. Resistencia, 1 de octubre de 2019.-

Natalia Vanesa Sativa

Abogada - Secretaria

s/c

E:28/02 V:04/03/2020

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE RESISTENCIA: N° 36, N° 100, N° 104, N° 143, N° 150, N° 152, N° 162 y N° 164 DEL DPTO. SAN FERNANDO, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D. N. I. N°
1) GERBER, Silvia Carolina	26.267.463
2) NUÑEZ, Angel Ariel	27.438.320
3) SZABO, Lilián Alejandra	25.482.138
4) CACERES, Angelina Marisel	35.062.438
5) ORTIZ, Silvia Lilian	21.623.434
6) SERAFIN, Elizabeth Graciela	22.439.870
7) PEREZ VILLASANTI, Juana	6.061.477
8) LEUNDA, María Belen	29.720.760
9) ALVAREZ NISSIM, Valeria	35.496.466
10) LARROCA, Franco Antonio	36.115.430
11) ZALAZAR, Cecilia Margarita	28.388.362
12) MARTINEZ, Analía Celeste Itati	22.002.124
13) PEGORARO, Nataliña Elizabeth	28.602.013
14) VALANT, María Laura Inés	34.793.380
15) BARBETTI CHAMBOR, Romina Anahí	33.214.069
16) PFAHL, Johanna Pamela	30.399.956
17) BASSI SPANO, Adriana Mariel	34.164.546
18) COLMAN,Rocio Alejandra	35.688.678
19) LENCINAS, Viviana Soledad	35.178.983
20) BERTOIA, María Florencia	33.673.043

Secretaría, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich

Abogado - Secretario

s/c

E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE COLONIAS UNIDAS: N° 2, DEL DPTO. SARGENTO CABRAL, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) COLMAN, Rocio Alejandra	35.688.678

Secretaría, 17 de Febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich

Abogado - Secretario

s/c

E:28/02/2020

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE LAS GARCITAS: N°4 SARGENTO CABRAL, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) SAMANIEGO, Claudia Viviana	23.951.855
2) LENCINAS, Viviana Soledad	35.178.983

Secretaría, 17 de Febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE SAN BERNARDO: N°2 DEL DPTO. O' HIGGINGS, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) PARRA, Rocio Ayelen	34.701.840
2) COLMAN, Rocio Alejandra	35.688.678
3) ACOSTA, Carolina Milena	26.307.233
4) MARTINEZ, Blanca Estela	24.470.719

Secretaría, 17 de Febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE BARRANQUERAS: N°19, N°28, N°29, y N°59 DEL DPTO. SAN FERNANDO, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D. N. I. N°
1) GERBER, Silvia Carolina	26.267.463
2) SZABO, Lilian Alejandra	25.482.138
3) ORTIZ, Silvia Lilian	21.623.434
4) SERAFIN, Elizabeth Graciela	22.439.870
5) ALVAREZ NISSIM, Valeria	35.496.466
6) LARROCA, Franco Antonio	36.115.430
7) MARTINEZ, Analía Celeste Itatí	22.002.124
8) BARBETTI CHAMBOR, Romina Anahí	33.214.069
9) MAIDANA, Dina Patricia	26.968.042
10) GUTTNER, Fabiana	25.466.295
11) COLMAN, Rocio Alejandra	35.688.678
12) VALANT, María Laura Inés	34.793.380

Secretaría, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE PUERTO TIROL: N° 1 Y N° 3 DEL DPTO. LIBERTAD, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	ID. N. I. N°
1) SERAFIN, Elizabeth Graciela	22.439.870
2) ALVAREZ NISSIM, Valeria	35.496.466
3) LARROCA, Franco Antonio	36.115.430
4) VALANT, María Laura Inés	34.793.380
5) COLMAN, Rocio Alejandra	35.688.678

Secretaría, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE AVIA TERAÍ: N°2 Y N° 4 DEL DPTO. INDEPENDENCIA, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) RUTA, Flavia Mariana	30.080.050
2) MARTINEZ, Blanca Estela	24.470.719

Secretaría, 17 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c **E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE TRES ISLETAS: N°3, N°4 Y N°5 DPTO. MAIPU, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) COLMAN, Rocio Alejandra	35.688.678
2) MARTINEZ, Blanca Estela	24.470.719

Secretaría, 18 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c **E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE MACHAGAI: N°7 DEL 25 DE MAYO, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1) SAMANIEGO, Claudia Viviana	23.951.855

Secretaría, 18 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c **E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE COLONIA BENITEZ: N° 2 DEL DPTO. 1° DE MAYO, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) SERAFIN, Elizabeth Graciela	22.439.870
2) ALVAREZ NISSIM, Valeria	35.496.466
3) VALANT, María Ines	34.793.380
4) COLMAN, Rocio Alejandra	35.688.678

Secretaría, 18 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c **E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR: Decreto Reglamentario 1227/78. Hace saber por un día que conforme el acta N° 377 han sido admitidos como aspirantes al CONCURSO DE LOS REGISTROS NOTARIALES DE CORZUELA: N° 3 DEL DPTO. BELGRANO, los siguientes Escribanos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°
1) GOMEZ, Lilian Marisela	22.097.236
2) PARRA, Rocio Ayelen	34.701.840

Secretaría, 18 de febrero de 2020.-

Dr. Germán Eduardo Radovancich
Abogado - Secretario

s/c **E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 05 Pc. 13 del Plan 220 Viviendas (19 Etapa de 120

Viviendas) Fundación Madres de Plaza de Mayo de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. Nuñez Gustavo Javier, DNI N2 32.853.903, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, septiembre de 2019.-

Laura Soledad Perez

Abogada

s/c

E:28/02 V:04/03/2020

— >*< —

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 105 Pc. 6 del Plan 149 Viviendas (12 Etapa 59 Viviendas) Programa UNE, de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. Luna Pablo, DNI N2 7.406.795, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, septiembre de 2019.-

Laura Soledad Perez

Abogada

s/c

E:28/02 V:04/03/2020

— >*< —

EDICTO.- Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR Juez , de Paz Letrylo n° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria DRA . MARTA L. I. SENA , de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese a Anibal Romero 29.465.284 por edictos que se publicarán por 2 DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación' de la provincia , para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO ANIBAL y/o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 6320/15.- Resistencia, 28 de marzo de 2019.-

Marta L. I. Sena

Abogada

s/c

E:28/02 V:02/03/2020

— >*< —

EDICTO.- Dr. OSCAR R. Lotero Juez subrogante , de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso. Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia. Chaco cítese a RU BEN SANDOVAL - DNI 16.897.336 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ SANDOVAL RUGEN S/ EJECUCION**", Expte. N° 5225/15- Resistencia, 01 de Abril 2019.-

Nilda Gladys Fretes

Abogada - Secretaria

s/c

E:28/02/2020

— >*< —

EDICTO.- El Dr., Luis Edgardo Dellamea, Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1975., Ciudad, en autos "DURAN FAUSTINO S/JUICIOSUCESORIO" Expte. N° 1358/19. Cita por UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrocinio relicto del causante Sr. Faustino Duran M.I. N° 5.079.583, bajo apercibimiento de ley. DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA. JUEZ. WALTER RENE POKORASKY SECRETARIO - AD HOC. Resistencia 27 de noviembre de 2019.-

Rosio E. Gonzalez

Abogada - Secretaria

R. N°: 181.883

E:28/02/2020

— >*< —

EDICTO.- La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado Civil y Comercial N°12 C sito en Güemes 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/LOVATO, CLAUDIA BEATRIZ S/EJECUTIVO**" EXPTE. N2 3026 AÑO 2019; cita a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ LOVATO, D.N.I. N233.903.039, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación; emplazándola por el término de cinco (5) días a fin que tome intervención en lo-s presentes autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del Despacho Monitorio: "Resistencia, 12 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CLAUDIA BEATRIZ LOVATO DNI 33903039, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$4.050,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya

domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. TAMARA LEVINSON en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y los del Dr. DIEGO RODRIGO KATZ en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. CLAUDIA BEATRIZ LOVATO (D.N.I. N2 33903039) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$31.550,00) (capital: \$13.500,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$4.050,00, honorarios: \$14.000,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado e el plazo legal estipulado previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ – JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 10 de diciembre de 2019.-

Lorena Staroselsky

Secretaria

R. N°: 181.885

E:28/02 V:02/03/2020

— >*< —

EDICTO.- Dra. María Laura PRAXEDIS ZOVAK Juez de Primera Instancia- Juzgado Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIÁ PEREZ, DNI N° 1.127.500, fallecida el 18 de noviembre de año 2019, con domicilio en la ciudad de Machagai, Chaco, en autos: "PEREZ, JUALIA S/SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte N° 3104-19, Sec. 4, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña.- 07 de febrero de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Abogada - Secretaria

R. N°: 181.886

E:28/02/2020

— >*< —

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la publicación, a herederos y acreedores del Sr. RAUL ADOLFO SLULLITEL -DNI. N° 12.331.100, a que comparezcan por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "SLULLITEL RAUL ADOLFO S/ SUCESORIO", Expte. N° 2361, Año 2019, Sec. N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de febrero de 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h.)

Secretario

R. N°: 181.887

E:28/02/2020

— >*< —

EDICTO.- El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso , Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ LEONARDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13.179/17 lo siguiente: Resistencia, 05 junio de 2019.- Habiéndose Cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado COCERES, LEONARDO D.N.I. N°36.197.573, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- ///Resistencia, 12 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra COCERES LEONARDO, D.N.I. N° 36.197.573, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA y OCHO CON UN CENTAVOS (\$13.938,01) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA y UNO (\$4.181,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y

costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente; podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado -cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.); con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 08 de agosto de 2019.-

Marilina Ramirez

Secretaria

R. N°: 181.888

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez -Juzgado en Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso., Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ TORRES PABLO DAMIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12.981/17 lo siguiente: Resistencia, 6 de marzo de 2019.- Al punto 1):...al punto 2): Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado PABLO TORRES, D.N.I. N°35.689.488, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. ///Resistencia, 11 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PABLO TORRES D.N.I. N° 35.689.488, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUARENTA y TRES CON NOVENTA y UN CENTAVOS (\$36.043,91) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$10.813,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más LV.A. sí correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN — Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 8-Recia., 08 de agosto de 2019.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 181.891

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- EL Dr. Roberto Alejandro Herlein – Juez – Juzgado en Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ CORREA RAMON DAVID S/EJECUTIVO**" Expte. N° 12885/17 lo siguiente: ///sistencia, 24 de junio de 2019.-Agreguese y téngase presente oficio diligenciado. Asimismo, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RAMON DAVID CORREA, D.N.I. N°33.038.498, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°8.- ///sistencia, 6 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON DAVID CORREA D.N.I. N° 33.038.498, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$17.445,14) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO (\$5.234,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY. (5366), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con- la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de 'su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 28 de agosto de 2019.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 181.892

E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- AMALIO AQUINO, Juez Juzgado Paz Barranqueras Chaco, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. MARIA A. RECCHIA, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a la herencia del SR. ROBERTO CESAR OLIVERA, M.I N°7.897.041, para que dentro de UN (1) MES posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados: "**OLIVERA ROBERTO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 981/19- bajo apercibimiento de Ley- secretaria 5 de febrero de 2020.

Maria Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°: 181.893

E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la primera circunscripción judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez Suplente, Secretaria Dra. NANCY E DURAN Abogada, con asiento en Laprida N° 33 Torre II, Piso 2, en autos caratulados: "**OJEDA SANCHEZ VICENTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 14847/18, CITESE por edicto a herederos y acreedores de la causante OJEDA SANCHEZ VICENTA, D.N.I. para extranjero 93.676.014, mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer derechos, en relación a los bienes relictos.- Resistencia 19 de noviembre de 2019.-

Dra. Nancy E. Duran
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.894

E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19, Secretaria de la Dra. María Soledad Serrano de calle López y Planes N° 36 de esta ciudad, cita por un (1) día en un diario local y por un (1) días en el Boletín Oficial a herederos y/o acreedores del Sr. FERREYRA EDMUNDO RAMON DNI. N° 07.499.394 y la Sra. SANHUEZA VARGAS ALBERTINA DEL CARMEN DNI. N° 18.671.991, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos "**FERREYRA EDMUNDO RAMON Y SANHUEZA VARGAS ALBERTINA DEL CARMEN S/SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 16999/19.- secretaria, 17 de febrero de 2020.-

María Soledad Serrano
Secretaria Provisoria

R. N°: 181.897

E:28/02/2020

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida 33- torre 1, 3° Piso, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonzo, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y/acreedores de la causante RAMONA VIRGINIA IMFELD M.I. N° 6488.771, para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados "**IMFELD, RAMONA VIRGINIA s/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 17.199/19. Resistencia, 17 de febrero de 2020. Dra Silvia Mirta Felder- Juez.-

Dra. Mariana Viturro Florez

*Abogada - Secretaria***R. N°: 181.899****E:28/02/2020**

— >*< —

EDICTO.- Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 16ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, 3° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en, autos: "**MENDOZA, VÍCTOR ANASTASIO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 16.946, Año 2019, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días posteriores al de la última publicación, a herederos y acreedores del causante: MENDOZA, VICTOR ANASTASIO M. I. N° 05.663.794, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 14 de febrero de 2020

Dra. Mariana Viturro Florez*Abogada - Secretaria***R. N°: 181.902****E:28/02/2020**

— >*< —

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, sito en Belgrano 768, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTA PETRIS DNI 11.005.591, a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponden, en los autos "**PETRIS MERCEDES MARTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE 2175/19, del Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, bajo apercibimiento de ley.
Presidencia Roque Sáenz, 11 de febrero de 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h.)*Secretario***R. N°: 181.903****E:28/02/2020**

— >*< —

EDICTO.- La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK: de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos caratulados: "**FERREYRA DARIO ORLANDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 1715/11, SEC.4 ORDENA EN VIRTUD DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 10/04/19, LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO A LOS 'MISMOS FINES Y EFECTOS QUE EL ANTERIOR, EL QUE FUERA DICTADO POR EL TITULAR DE DICHO JUZGADO: EL DR. JUAN ZALOFF DAKOFF Y EN CONSECUENCIA SE CITA POR TRES DÍAS (3) Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) posteriores a la última publicación a herederos y acreedores de Sr. DARIO ROLANDO FERREYRA, Matrícula Individual N° 17.504.495, con último domicilio en calle Ucrania N° 1095 B° Primero de Mayo, S. Peña, Chaco, quien falleciera en fecha 30/11/10 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los días... del mes septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019).-

Dra. Norma Cristina Avalos*Abogada - Secretaria***R. N°: 181.904****E:28/02 V:04/03/2020**

— >*< —

EDICTO.- La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos o acreedores de MARÍA MENENDEZ, DNI. N° 1.929.282, en autos: "**MENENDEZ MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 15763/19, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 18 de febrero de 2020.-

Andrea Silvina Cáceres*Secretaria***R. N°: 181.908****E:28/02/2020**

— >*< —

EDICTO.- La Dra. Selva Sandra Gaynecotche, jueza del Juzgado Civil y Comercial y Laboral de la VI Circunscripción, Secretaría Única de la localidad de Juan José Castelli, Chaco sito en calle esq. Vázquez y Holzer, 1° Piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, en autos: "**BURGARDT NILDA MARIA S /JUICIO SUCESORIO EXPTE N° 339/19-JC.**"- cita a los herederos y acreedores de BURGARDT NILDA MARIA D.N.I. N° 10.277.525, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. - Juan José Castelli, Chaco. 10 de febrero de 2020.-

Dra. María Evelin Carrasco*Secretaria Provisoria***R. N°: 181.911****E:28/02/2020**

EDICTO.- LA DRR SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL LABORA de la ciudad de Juan José Castelli -Chaco- Cita por un(1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante "MIKEL FRANCISCO" DNI N° 7.434,657 para que comparezcan a estar derecho en los autos Caratulados "**MIKEL FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte: 477/15 ,bajo apercibimiento de Ley- Juan José Castelli -Chaco - de 07 Diciembre de 2018.-

Julio C. Morales Bordón*Abogado - Secretario*

R. N°: 181.913**E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- El Dr. Carlos Fabián SANCHEZ. Juez de Paz LETRADO, Machagai: "cita por Uno (1) días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don DUSAN PAVICHEVICH, D.N.I. N° 7.522.583 para que, dentro del término comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados "**DUSAN PAVICHEVICH S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°1895/19. Secretaria a cargo del Dr. Jovan Velimir Yurovich.- Machagai (Chaco). 18 de febrero de 2020.-

Jovan Velimir Yurovich
Abogado - Secretario

R. N°: 181.914**E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- El Dr. PABLO MALINA Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, sito 'en Lavalle 232 1er Piso, CITA POR UN DIA (1) y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante , BERNARDINA SILVA D.N.I. N° 17.906.631. para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: - "**SILVA BERNARDINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 115-Año 2018 "Publíquese por UN (1) Días.-secretaria de la Dra. Astrid Rocha, 03 de abril de 2018.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.915**E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 -P.B.- de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días, la los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TODOROFF KOZOFF, IVAN -M.I. N° 44.555- y TOURN DE TODOROFF KOZOFF, ELENA -M.I. N° 06.576.082, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**TODOROFF KOZOFF, IVAN Y TOURN Vda. de TODOROFF KOZOFF, ELENA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 175/08, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 01 de octubre de 2018.-

Dra. Bella Karina Gally
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.916**E:28/02 V:04/03/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- LA DRA LAURA V. BUYATTI, JUEZ DEL MENOR Y LA FAMILIA ,cita por DOS DIAS(2) y Emplaza por 30 días a AURELIA NOEMI CEVALLOS , DNI 32.916.395, a presentarse en autos" **RETAMOZO ABEL DELFINO C/ CEVALLOS, AURELIVOEMI S/ DIVORCIO VINCULAR**" EXPTE 446, AÑO 2011, a fin de estar a derecho.- Villa Angela, 01 de junio de 2018.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R. N°: 181.917**E:28/02 V:02/03/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- LA DRA DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL, DE VILLA ANGELA, cita por un día (1) y emplaza por treinta días (30), a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTAÑO, FAUSTINO - M.I. N° 07.459.825, para que se presenten a hacer valer derechos en autos "**CASTAÑO FAUSTINO S/JUICIOSUCESORIO**" Expte N°: 165/19, bajo apercibimientos de ley.-Dra. BELLA KARINA GALLAY ABOGADA .- SECRETARIA N° 1.- Villa Angela, 08 de abril del 2019.-

Dra. Bella Karina Gally
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.918**E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, cita por Un Dia (1) y emplaza por treinta días (30); a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por STROHSCHHEIN ELSA ANA.- DNI N 5780709, para que se presenten a hacer valer derechos en autos STROHSCHHEIN ELSA ANA S/ JUICIO SUCESORIO expte 849/año 2019. bajo apercibimientos de ley. - DR PABLO IVAN MALINA JUEZ.- Villa Angela, 18 de Agosto de 2019.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.919**E:28/02/2020**

————— >*< —————

EDICTO.- Dr. ROBERTO A. HERLEIN, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado AVALOS PAOLA ANDREA D.N.I. N°36.770.627, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo

represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 01 de febrero de 2018.-ma AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AVALOS PAOLA ANDREA D.N.I. N° 36.770.627, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°8, en autos caratulados: "ZALAZAR, DIANA C/AVALOS, PAOLA ANDREA S/EJECUTIVO", Expte. N°13690/17. Resistencia, 26 de marzo de 2019.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 181.920

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- Dr. OSCAR LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese MARCOS FERNANDO CHEJOLAN - DNI 28.625.551 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**BROGINI TOBIAS C/ CHEJOLAN MARCOS FERNANDO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 575/17.- Resistencia, 3 de abril de 2019.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R. N°: 181.923

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- Dr. ROBERTO A. HERLEIN, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado ARACELI ROCIO FRETTE, D.N.I. N°37.708.101, por Edictos que se publicarán por un (1) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que, dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor"-e Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 29 de junio de 2017.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARACELI ROCIO FRETTE D.N.I. N° 37.708.101, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00), como patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$448,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA C/FRETTE ARACELI ROCIO S/EJECUTIVO**", Expte. N°5984/17.- Resistencia, 3 de abril 2019

Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 181.924

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- Dr. ROBERTO A. HERLEIN, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado ROJAS MARIA VIRGINIA D.N.I. N° 37.593.154, por Edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de losa de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: 'Resistencia, 06 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROJAS MARIA VIRGINIA D.N.I. N° 37.593.154, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS V(\$3.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los /considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$1.080,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma t presupuestada para intereses y costas u. oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002t bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del Nido a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA — JUEZ - SUBROGANTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, en autos caratulados: "ZALAZAR, DIANA C/ROJAS, MARIA VIRGINIA S/EJECUTIVO", Expte. N°2213/17.- Resistencia, 12 de abril 2019.-

Liliana C. R. Costichi*Secretaria***R. N°: 181.925****E:28/02/2020**

>*<

EDICTO.- Dr. OSCAR R. Lotero Juez subrogante, de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. Sara B. Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco cita a ALBORNOZ HUGO BENITO - DNI N 23.747.652 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "CARSA S.A C/ ALSORNOZ HUGO BENITO S/ EJECUTIVO" Expte N° 1772/14. Resistencia, 05 de Abril 2019.-

Sara B. Grillo*Abogada - Secretaria***R. N°: 181.926****E:28/02/2020**

>*<

EDICTO.- Dra. SILVIA C ZALAZAR JUEZ , de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. SRA B . GRILLO, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese PONCE CLAUDIA SUSANA D.N.I 23.889.217 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ PONCE CLAUDIA SUSANA S/JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 1513/17. Resistencia, 11 de abril de 2019.-

Sara B. Grillo*Abogada - Secretaria***R. N°: 181.927****E:28/02/2020**

>*<

EDICTO.- Dr. ROBERTO A. HERLEIN, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en LAPRIDA N° 33 TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado PAMELA CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N°30.399.874, por Edictos que se publicarán por un (01) en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 02 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDEZ PAMELA CARINA D.N.I. N° 30.399.874, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTE (\$9.020,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS (\$2.706,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO

(\$7.088,00), en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835,00), en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/FERNANDEZ PAMELA CARINA S/EJECUTIVO**". Expte. N°9815/17. Resistencia, 10 de abril de 2019.-

Marilina Ramírez
Secretaria

R. N°: 181.928

E:28/02/2020

————— >*< —————
EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR JUEZ, de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. SARA B. GRILLO, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese FRIAS NELLY GRACIELA D.N.I 29.162.261 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ FRIAS NELLY GRACIELA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1750/15. Resistencia, 23 de abril de 2019.-

Sara B.Grillo
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.929

E:28/02/2020

————— >*< —————
EDICTO.- Dra. SILVIA C ZALAZAR JUEZ, de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. SRA B . GRILLO, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese CESPEDES MABEL D.N.I 16.699.664 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ CESPEDES MABEL S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1508/17. Resistencia, 23 de abril de 2019.-

Sara B.Grillo
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.930

E:28/02/2020

————— >*< —————
EDICTO.- Dra. SILVIA C ZALAZAR JUEZ, de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. SRA B . GRILLO, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese CUENCA RENE ORLANDO D.N.I 30.879.845 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ CUENCA RENE ORLANDO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1516/17. Resistencia, 23 de abril de 2019.-

Sara B.Grillo
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.931

E:28/02/2020

————— >*< —————
EDICTO.- Dra. SILVIA C ZALAZAR JUEZ, de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo, de la Secretaria Dra. Marta L. I. Sena, de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese ROSA ESTELA VERON D.N.I. 33.685.505 por edictos que se publicarán por 1 UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ VERON ROSA ESTELA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2055/17. Resistencia, 22 de abril de 2019.-

Gilda Gladys Fretes
Secretaria

R. N°: 181.932

E:28/02/2020

————— >*< —————
EDICTO.- Dra. SILVIA C ZALAZAR JUEZ, de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Dra. SRA B . GRILLO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, citase a ALVARENGA PAOLA BEATRIZ, DNI N: 36.973.230, por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA C/ ALVARENGA PAOLA BEATRIZ S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1215/17. Resistencia, 15 de abril de 2019.-

Sara B. Grillo
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.933

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez de Paz de Tercera Categoría de la Localidad de La Clotilde, Pcia. de Chaco Dra. Beatriz Tichy, Juez de Paz Titular cita por un (1) días en el boletín oficial Y tres (3) días en un diario local de amplia difusión y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes del causante: Sr. Mijlauk Pedro DNI N° 7.441.619 para que lo acredite en juicio sucesorio: **Mijlauk Pedro s/ sucesorio ab-intestato Expte 771/19** bajo apercibimiento de ley.-

Sara Zahalsky
Secretaria

R. N°: 181.935

E:28/02/2020

>*<

EDICTO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA PRIMERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, SECRETARÍA N° 11, HACE SABER POR DOS DIAS, EN AUTOS CARATULADOS "**DONCAR S.A. C/ AYALA, PABLO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA**", EXPTE. N° 10.763/16, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO ,Mat. 359, rematará el día 27 de Marzo del cte. Año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el siguiente bien: "UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO FOX 1.6 - DOMINIO HFA - 448, MOTOR VOLKSWAGEN N° BAH388592, CHASIS VOLKSWAGEN N° 98WKB05Z784134377, MODELO 2008, en el estado" que se encuentra.- DEUDAS: MUN. ISLA DEL CERRITO: ascendería \$ 3.223,60 al 20.09.19.-Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. - Sin base, contado y mejor postor, comisión de ley 8 %, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, por cualquier consulta al cel. 3624727276.-

Resistencia, 19 de febrero de 2020.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

R. N°: 181.936

E:28/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MIEREZ CARLOS GASTON Y CASTELLI VICTOR s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 15525, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 21 de marzo 2.020, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, MOTOR CHEVROLET N° GJBM13546, CHASIS CHEVROLET N° 8AGSC1950FR178061, DOMINIO OVC-773, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: Municipalidad \$ 16.044,13 al 30/11/19. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$178.702. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiera oferente por la base asignada y transcurrido 30 minutos se substará sin limitación de precio. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. - INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N°1.001, TE 362-4660617, Resistencia, Chaco, E-mail: grupob@martilleroebel.com.ar, Resistencia, 20 de febrero de 2020.-

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R. N°: 181.937

E:28/02 V:04/03/2020

>*<

EDICTO.- DRA. PATRICIA ALEJANDRA SA, JUEZ DEL JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N° 2, SITO EN FRENCH N°166- 2° PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, de conformidad a lo dispuesto por el art 342 DEL CPCC -de aplicación supletoria- y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado código de rito, publíquese edictos por el termino de DOS (2) DIAS en BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando a ARIEL PABLO TOMASELLI, para que en el término de TRES (03) DIAS de notificado -fecha que se contara a partir de la última publicación- comparezca ante este Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "**SILVA, DELIA MIRTA C/ TOMASELLI ARIEL PABLO S/ DIVORCIO**", EXPTE N° 7679/17. Resistencia, 06 de febrero de 2020.-

Carla Antonella Corradi
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.938

E:28/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO.- ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 19 A CARGO DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, JUEZ - SECRETARIA: MARIA SOLEDAD SERRANO, Abogada, sito en López y Planes 38, Resistencia, CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. PEDRO PAUBLO ACUÑA, DNI. N° 5.632.506, POR EDICTO, QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL

PARA QUE DENTRO DE TREINTA (30) DIAS QUE SE CONTARA A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDA, EN AUTOS:" **ACUÑA PEDRO PAUBLO S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE. N° 11772/18.-**"

RESISTENCIA, 19 DE FEBRERO DEL 2020.- Resistencia, 23 de abril de 2019.-

Maria Soledad Serrano
Secretaria Provisoria

R. N°: 181.939

E:28/02/2020

—>*<—

EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N°22 A CARGO DRA- MIRIAM RAQUEL MORO, JUEZ SUPLENTE-SECRETARIA: VANINA S. ALCARAZ ACOSTA, Abogada, sito en Av. Laprida n°33, Torre II Piso 4° Resistencia, CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE MERCEDES RAMONA MAMBRIN-DNI. N°3.272.562, POR EDICTO, QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE DENTRO DE TREINTA (30) DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN EN AUTOS:" MAMBRIN MERCEDES RAMONA S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 17062/19 BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN.- RESISTENCIA, 20 DE FEBRERO DE 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Abogada-Secretaria

R.N°: 181.940

E:28/02/2020

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Dr. Julian Fernando Benito Flores, Juez, Secretaria N°21 sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II, Tercer Piso, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza e intima a herederos y acreedores del ADRIAN OSCAR NEDEL, D.N.I. N° 27.991.455 fallecido el 21 de Junio del presente año 2019, en la ciudad de Resistencia, para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados "**Nedel, Adrian Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N°10535/19.- Resistencia 17 de Febrero de 2020.

Patricia Alejandra Morales
Prosecretaria

R.N°: 181.941

E:28/02/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando AGUIRRE, Juez, de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 1° piso, ala norte, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto LALOMIA DNI N° 6.255.078, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**LALOMIA, JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 41/2020. Villa Angela, 20 de febrero del año 2020.

Dra. Astrid Rocha
Abogada-Secretaria

R.N°: 181.942

E:28/02/2020

—>*<—

EDICTO: DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGUI JUEZ SUBROGANTE secretaria autorizante del Juzgado Juez Civil, Comercial Y Laboral N°2, sito Monseñor de Carlos N° 645, cuarto piso, Charata Chaco, cita y emplaza por el término de UN (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. KOROL MIGUEL ANGEL DNI N° 13.743.074 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, en autos caratulados "**KOROL, MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N°50/20".

Adriana Elisabet Montenegro
Secretaria Provisoria

R.N°: 181.943

E:28/02/20

—>*<—

EDICTO.- ACTIVIDADES AÑO 2019

FEBRERO: 1ra. Reunión Ordinaria: planificando actividades del año y se solita audiencia con la nueva autoridad del Ministerio de Desarrollo Social.

MARZO: 2d. Reunión Ordinaria y participación del El Consejo Provincial de Adultos Mayores de la reunión con el N.E.A: Chaco-Formosa-Misiones y Corrientes. Organizado en la ciudad de Corrientes capital y asimismo de la Reunión del N.O.A en la ciudad de Salta.

ABRIL: 3ra. Reunión Ordinaria. De integrantes del órgano consultivo con Diputados Provincial: Hugo Sager, Luis Obeid, Aradas, entre otros.

*Reunión: El C.P.A.M. se reunió con el Sr. Subsecretario de Salud Publica Dr. Cristian Obregón, para tratar los siguientes temas:

atención y creación de sectores especializados para las personas adultas mayores, salud mental y la necesidad de la creación de Psico- geriátricos.

MAYO: 4ta. Reunión Ordinaria: Se planifico sobre actividades previstas para el día 15 de Junio "Día Internacional de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"

JUNIO: 5ta. Reunión Ordinaria: se trató la situación conflictiva de los adultos mayores de la localidad de Cote Lai con personal de la Municipalidad de dicha localidad por situación de supuesta discriminación hacia un grupo de personas mayores. Otro tema que se trató en la reunión es seguimiento al caso: A.M. Juárez, Roque s/ Medida Excepcional. -Art. 15 Ley 2553-B. Asimismo, se realizaron: campañas de concientización y sensibilización por el mes del Buentrato cuyo lema "UN TRATO POR UN BUENTRATO"; talleres intergeneracionales con el Nivel Primario y Secundario de la ciudad de Resistencia y Fontana. El día 15 de Junio denominado "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez", se llevó a cabo una actividad recreativa en la Plaza Central "25 de Mayo de 1810". Dicha actividad se denominó "EL PAÑUELAZO POR EL BUENTRATO EN LA VEJEZ", con la participación activad del C.P.A.M.-. El día 29 Junio: El C.P.A.M. acompañó el cierre de CAMPAÑA BUENTRATO "EL PAÑUELAZO POR EL BUENTRATO EN LA VEJEZ", en el "Instituto San Fernando Rey", con actividades recreativa y cultural JULIO: Rceso Administrativo y participación de los Integrantes del C.P.A.M., del Plenario del Consejo Federal de Adultos Mayores. Trabajo en equipo durante el Congreso del Consejo Federal de Adultos Mayores

AGOSTO: 6ta. Reunión Ordinaria: Se brindó informe de la Reunión de la COFAM, llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de BS.AS.-. Así también se dio a conocer resultados de las notas enviadas a: Gerente Regional del ANSES-, con de motivos de cambio de boca de pago de haberes de las personas mayores; al Gobernador de la Provincia del Chaco —Ing. Oscar D. Peppo- solicitándose declare la emergencia en el sistema de salud; a la UGL XIII (PAMI) S/ situación crítica del sistema de internación. Luego, se dio informe a los presentes sobre la reunión entre el Equipo Técnico de la Dirección de Adultos Mayores y la Sra. Defensora Oficial - Dra. Ma. Gabriela Rosello Brajovich —, representante por la Defensoría Publica en el C.P.A.M.- para elaboración de protocolo de intervención. Así también se realizó una MEDIACION DE LAS PERSONAS MAYORES, INTEGRANTES DEL C.P.A.M., en conflicto suscitado entre Grupos de Adultos Mayores y Representante de Municipio de la localidad de Cote Lai. Asimismo el C.P.A.M. se reunió con el CENTRO DE ACCESO A JUSTICIA (CAJ), en el cual se acordó la colaboración mutua para la realización de promoción de derechos y atención.

SEPTIEMBRE: 7ma. Reunión Ordinaria. Así también el C.P.A.M. participo de la CHARLASINFORMATIVAS BRINDADA por El Centro DE ACCESO A JUSTICIA, en el Gran Resistencia y Fontana. Asimismo, se realizó una CONFERENCIA DE PRENSA DEL C.P.A.M. sobre reclamo situación crítica prestación obra social PAMI., afectados por el conflicto entre la Obra Social y ACLyCSA.-. También durante el este mes se realizó la visita de autoridades nacionales de la DINAPAM. —Directora Nacional de Políticas Para Adultos Mayores y Secretaria Ejecutiva del COFAM, Mg. SUSANA RUBINSTEIN.

OCTUBRE: 8va. Reunión Ordinaria. Asimismo, durante este mes se celebró "el 1° de octubre -Día Mundial de la Personas de Edad-", con diversas actividades trabajando de manera conjunta con la Direccion de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social del Chaco

1° de Octubre Día Internacional de las Personas de Edad, el C.P.A.M. cuyo lema: "DECIDIR ES SU DERECHO". El C.P.A.M. participó activamente del agasajo a las Personas de Edad en el Camping del Sindicato de Camioneros. Con con la participaron alrededor de 300 Personas Mayores de: Instituciones Geriátricas y Gerontológicas de toda la provincia como Clubes de Adultos Mayores, Centros de Jubilados y pensionados y Agrupaciones de Personas Mayores.9 de OCTUBRE/2019: El Consejo Consultivo participó activamente junto con la Subsecretaria de Gestión y Articulación y la Direccion de Adultos Mayores, en la elección y entrega de premios-reconocimientos a 27 Clubes de Adultos Mayores. Así también durante el mes de octubre el C.P.A.M. participo de la reunión de Consejo Provinciales realizado en la Provincia de Santa Fe. El 24 de Octubre se llevó a cabo un evento Institucional en el Salón Obligado de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, la Promoción de Políticas Publicas del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual integrantes de este Consejo Consultivo tuvieron participación activa en la difusión de la Ley N°2553-B. "PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES", sobre la integración y funcionamiento del órgano consultivo en dicha ley. En dicha oportunidad se realizó un reconocimiento especial a la Doctora Gabriela Brajovich por su compromiso y dedicación como integrante del Consejo Provincial de Adultos Mayores, en representación al Ministerio Publico de la Defensa y Al Sr. Diógenes Flores Garcet (Adulto Mayor), por su trayectoria y la participación activa para la con formación C.P.A.M.- 29 de Octubre, se llevó a cabo el cierre del mes del "1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad", con una jornada recreativa-deportiva (New com).

NOVIEMBRE. 9na. Reunión Ordinaria. Se trabajó en un proyecto de ley sobre FAMILIAS ACOGEDORAS/ CONTENEDORAS PARA LAS PERSONAS MAYORES. Ser realizo la opinión técnica de proyectos de Ley enviadas desde la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco:1) PROYECTO DE LEY N° 3467/19 "Crea el Programa Provincial de Promoción de Centros Integrales de Adultos Mayores" (Dip. Spoljaric). -2) PROYECTO DE LEY N° 3466/19 "Día Provincial de Conciencia Abuso y Maltrato. -3) PROYECTO DE LEY N° 2098/19 "Crea el Régimen de Padrinazgo de Adultos Mayores". 4) PROYECTO DE LEY N° 1942/19 "Especialidad de Geriátria". Así también el Consejo Provincial de Adultos Mayores del Chaco, participó del 2° Encuentro de los Mayores en la ciudad de Guaymallen de la Provincia de Mendoza.

DICIEMBRE. 10ma. Reunión Ordinaria. Se brindó informe general de actividades de Gestión/19 del Consejo Consultivo. Se señala asimismo que durante el Año 2019 se enviaron notas a: Poder legislativo de la Provincia del Chaco: REITERATORIO SOBRE SOLICITUD para designación de representantes de ese cuerpo legislativo para integrar el C.P.A.M.- Nota al Tribunal Electoral AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO. Nota sobre Solicitud de Padrón electoral discriminado a partir de

franja etaria de 60 años de edad. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO. s/ Solicitud se incluya la curricula escolar como efemérides: 15 de JUNIO "Día Internacional de la Toma de Conciencia Sobre Abuso y Maltrato en la Vejez". 1° de OCTUBRE DIA MUNDIAL DE LAS PERSONAS DE EDAD. A LA SRA. MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL s/ SOLICITUD DE AUDIENCIA. para tratar temas de comunicación y relaciones con el C.P.A.M. Así también, se envió la Planificación y Presupuesto/2020, entre otros temas. Asimismo, en el año 2019 el Vicepresidente del Consejo Provincial de Adultos Mayores Don Rubén Acosta tuvo la oportunidad de dialogar con el actual Gobernador de la Provincia del Chaco C.P. N. Jorge Milton Capitanich, sobre las problemáticas sociales de las personas mayores.

Wally Nancy Solis

Abogada

S/C

E:28/02/2020

—————>*<—————

EDICTO: SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES DEL ESTADO PROVINCIAL. EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, por Decreto N° 254/2020, del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria General de Gobernación, a cargo de la Esc. Noelia Dina Canteros, sito Marcelo T. de Alvear N° 145 –entre Piso – Casa de Gobierno, hace saber por 3 (tres) días en boletín oficial y medios gráficos, que los Martilleros Públicos Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco como titulares: Aldo Oscar KUSNIER (Matrícula N° 728) y Rubén Darío NOGUERA (Matrícula N° 302) y por el Colegio de Martilleros del Chaco: Gloria Estela LOPEZ (Matrícula N° 484); Julio Cesar QUIJANO (Matrícula N° 535) y Carlos Alberto CARAVACA PAZOS (Matrícula N° 200); subastarán en ruta Nicolas Avellaneda Km 11,5 Salón del Club Vial del Personal de Vialidad Provincial de Resistencia-Chaco, el día 16 de Marzo del 2020 a partir de las 08:00 horas hasta finalizar. Los automotores, motovehículos por unidad de lotes y lotes de chatarra, que se detallan a continuación:

→• Lugar de exhibición: PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)

AUTOMOTORES:

Lote: **1** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8 TDI DLX 4X4 CAB. DOBLE Año: 2006 Motor: M1T240686 CHASIS: 9BG138BC06C407560 Dominio: FID-773 patente: \$ 4.692,33 Base: \$ 60.000

Lote: **9** AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4002571 Chasis: 9BRB29BT4H2117216 Dominio: AA-230-HS patente: \$ 12.846,30Base: \$ 70.000

Lote: **10** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4003074 Chasis: 9BRB29BT4H2117099 Dominio: AA-230-HX patente: \$ 12.846,30Base: \$ 90.000

Lote: **11** AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4050771 Chasis: 9BRB29BT0H2138600 Dominio: AA-711-HI patente: \$ 13.777,73Base: \$ 90.000

Lote: **12** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: Astra II GL 2.0 Año: 2007 Motor: 2S0041008 Chasis: 9BGTT69B07B261982 Dominio: GKJ-170 patente: \$ 8.558,83CONVENIO 2008/2011Base: \$ 20.000

Lote: **13** CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: D-500 197/70 Año: 1970 Motor: EW318R26910242LC Chasis: 00F0001F Dominio: H-014977 patente: \$ 0,00Base: \$ 70.000

Lote: **14** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2009 Motor: 2KD7733860 Chasis: 8AJER32G394028418 Dominio: HXL-570 patente: \$ 11.646,62CONVENIO 2009/2011Base: \$ 120.000

Lote: **16** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148028 Chasis: 8AJER32G3B4035102 Dominio: JID-321 patente: \$ 11.327,33CONVENIO 2010/2011Base: \$ 90.000

Lote: **17** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148951 Chasis: 8AJER32G2B4035107 Dominio: JID-327 patente: \$ 12.862,46CONVENIO 2010/2011Base: \$ 90.000

Lote: **22** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA100769 Chasis: 8AJER32G2D4047602 Dominio: MOG-041 patente:\$ 19.648,22Base: \$ 140.000

Lote: **23** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA101707 Chasis: 8AJER32G2D4047681 Dominio: MSF-234 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000

Lote: **24** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA163739 Chasis: 8AJER32G8D4048284 Dominio: MTV-912 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000

Lote: **25** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA163750 Chasis: 8AJER32G2D4048278 Dominio: MTV-977 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000

Lote: **29** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1972 Motor: DMTB-53006 Chasis: KA1JMT-46901 Dominio: WRA-881 patente: \$ 0,00 Base: \$ 20.000

Lote: **42** FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2012 Motor: CYRCDTY63735 Chasis: WFOXXPTTFDITY63735 Dominio: MGR-130 patente: \$ 14.016,82 Base: \$ 70.000

Lote: **46** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA 1.8 XE I Año: 2000 Motor: 7AH935842 Chasis: 9BR53AEBZY5519956 Dominio: DOS-267 patente: \$ 4.784,11 Base: \$ 30.000

Lote: **47** FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2013 Motor: CYRCCTD09395 Chasis: WFOXXPTTFCTD09395 Dominio: MBF-521 patente: \$ 14.016,82 Base: \$ 50.000

Lote: **48** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUC Año: 2011 Motor: BJ348369 Chasis: 8AFDR10A5BJ348369 Dominio: KYG-937 patente: \$ 21.508,22 JUDICIALES 2013 Base: \$ 60.000

Lote: **54** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1987 Motor: PA4518065 Chasis: KB8LGK-31366 Dominio: UTO-338 patente: \$ 0,00 Base: \$ 8.000

Lote: **55** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1987 Motor: 2722816 Chasis: 310-00746 Dominio: UTO-347 patente: \$ 0,00 Base: \$ 2.000

Lote: **57** FURGON Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE CABINA SIMPLE Año: 2005 Motor: M1A237927 Chasis: 94DAEAD226J662628 Dominio: FGN-834 patente: \$ 27.918,66 Base: \$ 70.000

Lote: **58** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 DTI T35 Año: 2005 Motor: 26504109073 Chasis: 93YADCCH56J647726 Dominio: FGN-827 patente: \$ 20.673,12 Base: \$ 70.000

Lote: **59** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4102337 Chasis: 93YABCRE56J662828 Dominio: FHC-726 patente: \$ 9.671,52 Base: \$ 70.000

Lote: **60** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO Año: 2006 Motor: 2230-4183153 Chasis: 93W245G8362006434 Dominio: HLF-809 patente: \$ 22.855,73 Base: \$ 70.000

Lote: **62** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4208009 Chasis: 93W245G8362006440 Dominio: HHX-288 patente: \$ 22.855,73 Base: \$ 80.000

Lote: **63** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035768 Chasis: 93YADCUD58J910478 Dominio: GRG-243 patente: \$ 25.266,56 Base: \$ 60.000

Lote: **65** AUTOMOVIL Marca: RENAULT Modelo: R-19 RB .D AA DIRECT Año: 1999 Motor: F8QA756C019381 Chasis: 8A1L534EZYL073291 Dominio: CZD-459 patente: \$ 3.861,31 Base: \$ 40.000

Lote: **66** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N Año: 2006 Motor: 7H5069462 Chasis: 8AGSB19N07R102794 Dominio: FTQ-035 patente: \$ 16.592,22 Base: \$ 30.000

Lote: **73** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1991 Motor: 2846907 Chasis: T310-001214 Dominio: TPC-466 patente: \$ 0,0 Base: \$ 2.000

Lote: **76** AUTOMOVIL PEUGEOT Modelo: Año: 1991 Motor: 905229 Chasis: 8031443 Dominio: UXO-527 patente: JUDICIAL Base: \$ 5.000

Lote: **77** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 D 1996 Año: 1996 Motor: 616.963.10.232218 Chasis: VSA631.372.13.188826 Dominio: BCW-764 patente: \$ 9.160,17 Base: \$ 4.000

MOTOVEHICULOS:

Lote: **2** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2011 Motor: MD34E B514846 Chasis: 9C2MD3400BR514846 Dominio: 892-JNY patente: \$ 3.365,90 Base: \$ 5.000

Lote: **3** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2011 Motor: MD34E B514294 Chasis: 9C2MD3400BR514294 Dominio: 592-JQC patente: \$ 0,00 Base: \$ 5.000

Lote: **4** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-125 L Año: 2014 Motor: JD21E-2265431 Chasis: 8CHJD19A6EL014231 Dominio: 705-KVT patente: Sin Ins Muni Base: \$ 3.000

Lote: **5** MOTOCICLETA Marca: GHIGGERI Modelo: STR 200 Año: 2016 Motor: 163FMI1305400022 Chasis: 8DGH12000GG000068 Dominio: A-003-WHE patente: \$ 3.389,47 Base: \$ 1.000

Lote: **6** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2016 Motor: MD34EG853357 Chasis: 8CHMD3400GP000758 Dominio: A-014-ESQ patente: \$ 3.093,72 Base: \$ 5.000

Lote: **7** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-150 L Año: 2016 Motor: KD07E2179250 Chasis: 8CHKD0900GP001707 Dominio: A-014-FDJ patente: \$ 2.154,70 Base: \$ 3.000

Lote: **8** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2016 Motor: MD34E-G860096 Chasis: 8CHMD3400GP004176 Dominio: A-019-ZOJ patente: \$ 2.949,86 Base: \$ 3.000

CHATARRA:

Lote: **7:** FURGON FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Base: \$ 5000

Lote: **9:** COMBI HYUNDAI H-100 Año: 2000 Base: \$ 5.000

Lote: **10:** 17 UNIDADES DE MOTOVEHICULOS HONDA Modelo: XR Y GHIGGERI Modelo: STR 200 \$ 100

→• Lugar de exhibición: Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a “la Quenita”)

AUTOMOTORES:

Lote: **15** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5157742 Chasis: 8AJER32G7B4035247 Dominio: JID-311 patente: \$ 12.862,43 CONVENIO 2010/2011 Base: \$ 90.000

Lote: **18** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE Año: 2010 Motor: 2KD5205655 Chasis: 8AJER32G9B4035783 Dominio: JMM-894 patente: \$ 17.174,84 Base: \$ 90.000

Lote: **19** MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 6110450U0108076 Chasis: 8AC904663CE050300 Dominio: KOF-500 patente: \$ 80.013,58 JUDICIAL 2013 Base: \$ 150.000

Lote: **20** MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 61198170130935 Chasis: 8AC904663CE054303 Dominio: KOF-501 patente: \$ 80.013,58 JUDICIAL 2013 Base: \$ 150.000

Lote: **21** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS Año: 2012 Motor: T80021558 Chasis: 9BGSS1950BC245924 Dominio: KWU-632 patente: \$ 16.984,77 JUDICIAL 2013 Base: \$ 20.000

Lote: **26** TRANSPORTE DE PASAJEROS Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204370 Chasis: 936ZCXMNCE2135174 Dominio: OEO-746 patente: \$ 23.949,41 Base: \$ 90.000

Lote: **27** TRANSPORTE DE PASAJEROS Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204728 Chasis: 936ZCXMNCE2135197 Dominio: OEO-756 patente: \$ 23.949,91 Base: \$ 90.000

Lote: **28** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4x2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI. Año: 2015 Motor: 2KD-A791946 Chasis: 8AJER32G6F4057696 Dominio: OWU-705 patente: \$ 22.236,06 Base: \$ 150.000

Lote: **30** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3550 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097650 Chasis: 8AC9036619E018282 Dominio: HYN-758 patente: \$ 30.900,71 Base: \$ 90.000

Lote: **31** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD Año: 2007 Motor: M1A293796 Chasis: 9BG138AJ07C425293 Dominio: GKZ-449 patente: \$ 30.131,75 Base: \$ 50.000

Lote: **32** FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVK63601 Chasis: WF03WXBAJVBK63601 Dominio: BZN-512 patente: \$ 16.484,81 Base: \$ 15.000

Lote: **34** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T Año: 2012 Motor: 2ZRM058050 Chasis: 9BRBU48E1C4727190 Dominio: KYG-940 patente: \$ 4.191,12 Base: \$ 70.000

Lote: **35** PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TDI Año: 2007 Motor: M1A292865 Chasis: 94DCEGD228J860466 Dominio: GOB-327 patente: \$ 17.637,02 JUDICIAL 2008/2014 Base: \$ 70.000

Lote: **36** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: LUV TFR54 HDL 2.5D 1996 Año: 1996 Motor: 242068 Chasis: 8GGTFR6DHTA025171 Dominio: AXE-010 patente: \$ 16.810,29 JUDICIALES 99/14 Base: \$ 40.000

Lote: **37** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 SR5 Año: 1998 Motor: 3L4381410 Chasis: 8AJ31LNA3V9100562 Dominio: BWO-984 patente: \$ 6.982,12 JUDICIALES 98/99 Base: \$ 70.000

Lote: **38** FURGON Marca: IVECO Modelo: DAILY 49.12 Año: 2004 Motor: 37343884790 Chasis: 93ZC4980148313635 Dominio: FDX-036 patente: \$ 17.097,03 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 60.000

Lote: **39** PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE (CAB.SIMPLE) Año: 2005 Motor: M1A237881 Chasis: 94DAEAD226J664664 Dominio: FHC-717 patente: \$ 17.501,41 JUDICIALES 2005/2009 Base: \$ 60.000

Lote: **40** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8D T35 Año: 2005 Motor: 26504101790 Chasis: 93YADCRE56J662772 Dominio: FHC-727 patente: \$ 9.671,52 Base: \$ 70.000

Lote: **41** AUTOMOVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: BORA 2.0 SEDAN 4 puertas Año: 2004 Motor: BER008570 Chasis: 3VWSB49M96M049622 Dominio: FTQ-034 patente: \$ 25.266,33 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 40.000

Lote: **43** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F 3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097245 Chasis: 8AC9036619E018284 Dominio: HYN-757 patente: \$ 30.900,71 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 80.000

Lote: **44** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XLT 3.0 L D Año: 2009 Motor: C34266658 Chasis: 8AFDR12P49J205702 Dominio: IDC-644 patente: \$ 28.113,88 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 70.000

Lote: **45** AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD INTERCO Año: 2010 Motor: 1058227 Chasis: 93W245G7392042506 Dominio: IRI-266 patente: \$ 19.135,74 JUDICIALES 2013 Base: \$ 70.000

Lote: **49** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C257321 Chasis: 93YADC1E6DJ520398 Dominio: MCG-978 patente: \$ 24.635,84 JUDICIALES 2013 Base: \$ 90.000

Lote: **50** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258248 Chasis: 93YADC1E6DJ541104 Dominio: MCG-986 patente: \$ 25.816,00 JUDICIALES 2013 Base: \$ 90.000

Lote: **51** FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7178147 Chasis: 936ZCXMNBD2115511 Dominio: NMC-060 patente: \$ 23.949,51 Base: \$ 90.000

Lote: **52** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER Año: 2011 Motor: BJ397856 Chasis: 8AFDR10A8BJ397856 Dominio: NXU-785 patente: \$ 16.071,87 Base: \$ 60.000

Lote: **53** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100D Año: 1981 Motor: AKAD-64263 Chasis: KA1JAK-56956 Dominio: TPC-460 patente: \$ 0,00 Base: \$ 2.000

Lote: **56** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER Año: 2011 Motor: BJ397845 Chasis: 8AFDR10A3BJ397845 Dominio: NXU-787 patente: \$ 21.742,54 Base: \$ 60.000

Lote: **61** AUTOMOVIL Marca: Renault Modelo: Megane Tric Expresion TD Año: 2007 Motor: F9QA736C289617 Chasis: 8A1LAON257L769179 Dominio: GCP-386 patente: \$ 7.457,23 Base: \$ 50.000

Lote: **64** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3550 Año: 2004 Motor: 61198170018008 Chasis: 8AC9036624A918903 Dominio: EQN-578 patente: \$ 8.791,96 Base: \$ 60.000

Lote: **67** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 26504101788 Chasis: 93YADCRE56J662712 Dominio: FGN-824 patente: \$ 20.673,12 Base: \$ 60.000

Lote: **68** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035753 Chasis: 93YADCUD58J907122 Dominio: GRG-240 patente: \$ 25.266,56 Base: \$ 65.000

Lote: **69** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI F 3550 Año: 2011 Motor: 611.981-70-122106 Chasis: 8AC903662BE045808 Dominio: LWD-998 patente: \$ 23.674,20 Base: \$ 90.000

Lote: **74** FURGON MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 Año: 1996 Motor: 61696310242061 Chasis: VSA63137213199073 Dominio: BCW-804 patente: \$ 19.151,29 Base: \$ 4.000

Lote: **75** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 2003 Motor: F8QJ606C018497 Chasis: 8A1TA1JZZ2L352235 Dominio: ECI-154 patente: \$ 5.747,63 Base: \$ 30.000

Lote: **78** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DLX Año: 1998 Motor: 3L4512996 Chasis: 8AJ33LN86W9752657 Dominio: CBA-046 patente: \$ 8.639,65 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 40.000
 Lote: **79** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Año: 1998 Motor: 3L4521314 Chasis: 8AJ33LNA3W9308445 Dominio: CEM-687 patente: \$ 8.639,65 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 50.000
 Lote: **80** FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVE11617 Chasis: WF03WXBAJBVE11617 Dominio: CIV-134 patente: \$ 7.732,08 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 10.000
 Lote: **81** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR C/AB 3.0 TDI Año: 2009 Motor: 1KD-7760829 Chasis: 8AJFZ22G095010919 Dominio: HZS-958 patente: \$ 11.660,99 Base: \$ 100.000
 Lote: **83** AUTOMOVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 408 FELINE THP TIPTRONIC Año: 2016 Motor: 10FJCE2274980 Chasis: 8AD4D5GYAHG004837 Dominio: AA-457-XA patente: \$ 0,00 Base: \$ 80.000
 Lote: **84** FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: PARTNERT PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 Año: 2018 Motor: 10DG080019021 Chasis: 8ADGJNFPAJG518504 Dominio: AC-745-NC patente: \$ 0,00 Base: \$ 50.000

CHATARRA

Lote: **1** FURGON FIAT DUCATO Año: 2016 Base: \$ 20.000
 Lote: **2** PICK UP FORD RANGER Año: 2011 Base: \$ 5.000
 Lote: **3** FURGON RENAULT MASTER Año: 2009 Base: \$ 5.000
 Lote: **4** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1959 Base: \$ 5.000
 Lote: **5** FURGON MERCEDES BENZ SPRINTER Año: 2010 Base: \$ 5.000
 Lote: **6** FURGON RENAULT MASTER Año: 2011 Base: \$ 5.000
 Lote: **8** FURGON RENAULT MASTER Año: 2011 Base: \$ 5.000
 Lote: **11** BIENES MUEBLES EN DESUSO Base: \$ 2.000

→• Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica).

AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS:

Lote: **33** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1998 Motor: AB39472 Chasis: 8A1T313ZZVS007159 Dominio: BXU-302 patente: \$ 7.117,03 JUDICIALES 2002/2006 \$ 10.000
 Lote: **70** CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA Marca: JOHN DEERE Modelo: JD309/9250 Año: 1977 Motor: DIESEL 3CIL.N.001 176J Chasis: N.001171J Base: \$ 100.000
 Lote: **71** CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: D-500 Año: 1969 Motor: PA-6473241 Chasis: 95D0321E Dominio: WYI-745 patente: \$ 0,00 Base: \$ 100.000
 Lote: **72** MOTONIVELADORA Marca: M-BM VOLVO N.M.150-16412 Motor: PERKINS DIESEL Base: \$ 150.000
 Lote: **82** TRACTOR Marca: FIAT Modelo: 780 R Año: 1969 Motor: 204809 Chasis: 7004420 patente: Base: \$ 70.000
 SON 72 (SETENTA Y DOS) LOTES DE AUTOMOTORES, 7 (SIETE) DE MOTOVEHÍCULOS, 2 (DOS) DE CAMIONES, 3 (TRES) DE MAQUINARIAS Y 11 (ONCE) LOTES DE CHATARRA.

BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES

Los Martilleros Públicos subastarán por unidad de lotes y también lotes de chatarra, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran. **SEÑA DE LA SUBASTA:** El Adquirente del bien subastado abonará en el acto de subasta al contado, en pesos y efectivo, en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del precio de venta y a cuenta del precio total. El adquirente, que señara el bien subastado, no abonare el saldo pendiente en el término establecido, quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando la seña abonada sin derecho a reclamo alguno en concepto de resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. **COMISION:** La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonado en el acto de la subasta al contado, en pesos y efectivo por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente comprobante conforme a la normativa vigente. **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** A los efectos del impuesto al valor agregado el Estado Provincial debe considerarse "Consumidor Final" es decir el IVA forma parte del precio. **IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE:** En el acto de la subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada y domicilio real. Cuando el adquirente comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma poder suficiente donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva del adquirente tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá efectuar las consultas en el Organismo Administrativo pertinente, Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 6to piso- Casa de Gobierno. **INTEGRACIÓN DEL PRECIO:** El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de la venta de los bienes subastados y aprobados, será cancelado por el adquirente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA, la que se EFECTUARÁ MEDIANTE LA PUBLICACION POR UN (1) DÍA EN UN DIARIO LOCAL, debiendo depositar dicho importe en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SOCIEDAD ANONIMA N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", en horario bancario. Si vencido el

plazo establecido para el pago total del precio, el adquirente no integrare el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. **LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS:** El que hubiere adquirido un bien o lote y este no fuere aprobado por el PODER EJECUTIVO, DEBERÁ retirar El IMPORTE EN CONCEPTO DE SEÑA, sin ningún derecho a resarcimiento alguno de ninguna naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. **DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. **TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR:** Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta, deslindando la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. **FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, conjuntamente con la documentación, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias. Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha de la subasta y el efectivo retiro de los mismos. Toda la chatarra enumerada se subastará sin documentación alguna. **IMPORTANTE:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir a los lugares habilitados para la exhibición. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes estará a cargo del Estado Provincial, quien dispondrá personal para ello y se realizará los días 11, 12 y 13 de Marzo del 2020 en los horarios de 9 a 12:30 horas en:

- PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)
- Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a “la Quenita”).
- Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica.

EL ACTO DE SUBASTA PUBLICA SE REALIZARA MEDIANTE PROYECCION DE DIAPOSITIVAS EN POWER POINT DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 254/2020 DEL PODER EJECUTIVO en RUTA NICOLAS AVELLANEDA Km 11,5 Salón del Club Vial del Personal de VIALIDAD PROVINCIAL de la ciudad de Resistencia, el día 16 de Marzo del 2020, a partir de las 8.00 horas y días posteriores de ser necesario. No se suspende por lluvia.

CONSULTAS:

Martilleros actuantes,

Carlos Caravaca Pazos (3624-530623- email carlos@caravacapazos.com),

Aldo Oscar Kusnier (3624-648168-email aldo0271@hotmail.com)

Julio Cesar Quijano (03624-727276)

Noguera, Rubén Darío (3624-655234, martillerorubendarionoguera@hotmail.com)

Gloria Estela López (3624-026239) martglorialopez@live.com.ar

Lidia del Carmen Costas

Directora General de Gestión de Bienes

s/c

E:28/02 V:09/03/2020

>*<

EDICTO.- El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 sito en Av. Laprida 33 3er Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ AGLIERI, VICTORIA GISELLE S/EJECUTIVO**" EXPTE. N° 4350 AÑO 2018; cita a la Sra. AGLIERI, VICTORIA GISELLE, D.N.I. N2 36.210.604, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación; emplazándola por el término de cinco (5) días a fin que tome intervención en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del Despacho Monitorio: "Resistencia, 15 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AGLIERI VICTORIA D.N.I. N2 36.210.604, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.550,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (52) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: TAMARA LEVINSON, en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y DIEGO RODRIGO KATZ en la suma de PESOS TRES MIL ;CUARENTA (\$3.040,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.

Sandra B. Escobar*Secretaria***R.N°: 181.884****E: 28/02/2020**

>*<

EDICTO.- El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN — Juez -Juzgado en Civil)44,slierciáIINt S-Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso , Resistencia, Chaco notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ LEIVA JUAN BAUTISTA S/ EJECUTIVO**" Expte N° 13055/17 lo siguiente: ///sistencia, 24 de junio de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art.530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JUAN BAUTISTA LEIVA, D.N.I. N° 32.427.665, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°8. ///sistencia, 11 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN LEIVA D.N.I. N° 32.427.665, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y TRES CON CINCUENTA y UN CENTAVOS (\$38.843,51) en, concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$11.653,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 22 de Agosto de 2019

Liliana C. R Costich*Secretaria***R.N°: 181.889****E: 28/02/2020**

>*<

EDICTO.- El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN — Juez -Juzgado en Civil y comercial N°8- Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso , Resistencia, Chaco notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ SENTURION DIEGO IVAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 12992/17 lo siguiente: ///sistencia, 4 de junio de 2019.- ...Al pto. II.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado DIEGO IVAN SENTURION, D.N.I. N°35.689.741, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez , Juzgado Civil y Comercial N°8.-///sistencia, 11 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra IVAN SENTURION D.N.I. N° 35.689.741, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$17.248,24) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA y CUATRO (\$5.174,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY (5366), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencia, 20 de Agosto de 2019

Liliana C. R Costich*Secretaria***R.N°: 181.890****E: 28/02/2020**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ECOM CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente N°E-2018-7537-E caratulado "Ecom Chaco S.A. s/ inscripción de Comisión Fiscalizadora: se hace saber por un día que por acta de fecha 15/05/2018 la sociedad ECOM CHACO S.A ha decidido designar por el término de dos años la siguiente/comisión fiscalizadora: Síndicos Titulares, Dr. MIGUEL ANGEL AVILA, D.N.I. N° 17.356.743 domiciliado en Mz 29 Pc 3 s/n Barrio 150 viviendas Fontana Chaco, de 53 años de edad, estado civil casado, de profesión abogado, con mandato vigente hasta el 14/05/2020, Cra. PATRICIA INES WICLE, D.N.I. N° 31.585.635 domiciliada en Arizaga 248 Villa Marín Resistencia Chaco, de 33 años de edad, estado civil casada, de profesión contadora, con mandato vigente hasta el 14/05/2020 y Dr. SERGIO FABIAN AUGUSTO, D.N.I N°21.085.441 con domicilio real en Parcela 155 Barrio La California de Resistencia Chaco, de 49 años de edad, estado civil casado, de profesión abogado, con mandato vigente hasta el 14/05/2020. Asimismo se hace saber queden caso de impedimento, enfermedad o fallecimiento de algún síndico titular, ningún síndico suplente podrá ocupar su lugar, en tanto y en cuanto, no den cumplimiento a los requisitos de la normativa legal vigente. Resistencia Chaco, 21/01/20.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre*A/c. Dccion. Reg. Púb. De Comercio**Insp. Gral. De Personas Juridicas y Registro Publico de Comercio***R.N°: 181.895****E:28/02/2020**

>*<

ECOM CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente N°E-2019-5100-E caratulado "Ecom Chaco S.A s/ inscripción de Directorio" inscripta bajo número 85 Libro N°14 (2C folio 620/629 de fecha 29/11/1977, con sede social en Roque Sáenz Peña 352/70 de la ciudad de Resistencia (Chaco) hace saber por un día que por acta de fecha 15/05/2019 la sociedad ECOM Chaco SA ha decidido designar por el término de dos años el siguiente directorio: Presidente, Ing. ADOLFO LEANDRO FLASCHKA, D.N.I N° 25.278.125. con domicilio real en Concepción del Bermejo n°209, Resistencia Chaco, de 43 años de edad, estado civil casado. profesión Ingeniero en Sistema de Información, mandato vigente hasta el 14/05/2021.

Vicepresidente Ing. LUIS ANDRES EIMAN, D.N.I. N°24.239.211 con domicilio real Leopoldo Lugones n°626, Resistencia Chaco, de 44 años de edad, estado civil casado, profesión Ingeniero en Sistemas de Información, mandato vigente hasta el 14/05/2021, Director Titular Ing. SERGIO DANIEL GRAMAJO, D.N.I N°24.712.882 con domicilio real en Juan Domingo Perón 1451 12 F Torre B de Resistencia Chaco, de 43 años de edad, estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, con mandato vigente hasta el 14/05/2021, Directora Titular Señora YANINA VANESA OBEZ. D.N.I. N°24.816.192 con domicilio real en Marcelo T. de Alvear n°255 4° C Coning I de Resistencia Chaco, de 43 años de edad, estado civil casada, de ocupación personal en relación de dependencia en ECOM CHACO S.A., con mandato vigente hasta el 14/05/2021, y Directora Titular Lic. MORA DICEMBRINO, D.N.I. N°28.076.712 con domicilio real en Avenida Sarmiente n°440 8C de Resistencia Chaco, de 39 años de edad, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración. con mandato vigente hasta el 14/05/2021. Resistencia Chaco 20 de Febrero de 2020.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Púb. De Comercio

Insp. Gral. De Personas Juridicas y Registro Publico de Comercio

R.N°: 181.896

E:28/02/2020

————— >*< —————
ÉBANO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2020-385-E, ÉBANO S.A.S., se hace saber que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 10 de Enero de 2020, el Sr. KRAFCZUK ELIAS JOSÉ, con DNI 31.971.195, con CUIT 20-31971195-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de enero de 1986, estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Industrial y con el siguiente domicilio: 1AV. RISSIONE 125 y la Sra. KRAFCZUK AILÍN JAEL, con DNI 35.030.726, con CUIT 27-35030726-0, de nacionalidad argentina, con" fecha de nacimiento el 14 de febrero de 1990, estado civil Soltera, de profesión Lic. en Relaciones Laborales, con domicilio en AV. RISSIONE 125, han constituido una sociedad que se denominará ÉBANO S.A.S., estará domiciliada en AV. RISSIONE '125, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro lo fuera del país, a la comercialización, intermediación, representación exportación e importación de toda clase de bienes materiales e inmateriales para ferretería, maquinarias y construcción. El capital social se fijó en la suma de pesos Cuarenta Mil (\$40.000) y estará compuesto por 1.000 (Un Mil) acciones ordinarias escriturales no endosables de pesos Veinticinco (\$40) cada una. El /cargo de administrador Titular y representante legal será ocupado por el Sr. KRAFCZUK ELIAS JOSÉ, con DNI 31.971.195, con CUIT 20-319711954, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de enero de 1986, estado civil Soltero.; de profesión Ingeniero Industrial y con el siguiente domicilio: AV. RISSIONE 125, y el cargo de Administrador suplente será ejercido por la Sra. KRAFCZUK AILÍN JAEL, con DNI 35.030.726, con CUIT 27-35030726-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de febrero de 1990, estado civil Soltera, de profesión Lic. en Relaciones Laborales, con domicilio en AV. RISSIONE125, quienes durarán en el cargo 2 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de junio de cad22a año.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

Insp. Gral. De Personas Juridicas y Registro Publico de Comercio

R.N°: 181.901

E:28/02/2020

————— >*< —————
LOS ITALIANOS S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente caratulado "LOS ITALIANOS S.A., S/INSC DEL CAMBIO DE JURISDICCION DE CHACO A SANTA FE" Expte. E-3-2019-3641-E, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/05/2019 se resolvió el traslado de domicilio legal por cambio de jurisdicción de la Provincia del Chaco, a la Provincia de Santa Fe, modificando el artículo segundo del Estatuto Social, el cual, en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, cuya sede social será determinada por el Directorio, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos, y/o cualquier clase de representación dentro y/o fuera del país". Por último, se Fija la sede social en la calle Juan Bautista Alberdi N° 1338, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe, República Argentina, Código postal: 3580.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Púb. De Comercio

Insp. Gral. De Personas Juridicas y Registro Publico de Comercio

R.N°: 181.905

E:28/02/2020

————— >*< —————
REGOMIX S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente caratulado "REGOMIX S.A. S/ INSC. DEL CAMBIO DE JURISDICCION DE CHACO A LA PROVINCIA DE SANTA FE" Expte. E-3-2019-3639-E, se hace 'saber por un día que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/04/2019 se resolvió:

PRIMERO: Aprobar' el cambio de jurisdicción de la Provincia del Chaco a la Provincia de Santa Fe, modificando el artículo segundo del Estatuto Social, el cual, en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, provincia de/Santa Fe, cuya sede social será determinada por el Directorio, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos, y/o cualquier clase de representación dentro y/o fuera del país". SEGUNDO: Fijar la sede social en la calle Juan Bautista Alberdi N° 1338, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe, República Argentina, Código postal: 3580

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Púb. De Comercio

Insp. Gral. De Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio

R.N°: 181.906

E:28/02/2020

>*<

ORYZA S.A

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **ORYZA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, E3-2020-43-E, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 16/12/2019, se ha decidido que el Directorio de ORYZA S.A. para los próximos 3 ejercicios estará Compuesto por Walter Ariel Fink, como Director Titular y Presidente, DNI N° 26.436.894, Casado con Alejandra María Isabel Linder, Argentino, Agricultor, domiciliado en Av. San Martín 1101 B° Villa San Martín, Las Palmas, Chaco y Sandra Romina Fink, como Directora Suplente, DNI N° 28.602.968, Casada con Ricardo Maximiliano Isla, Argentina, Licenciada en Administración Rural, domiciliada en Seitur 598, Resistencia, Chaco. La vigencia del mandato es de 3 ejercicios, finalizando el 31/12/2022.

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R.N°: 181.907

E: 28/02/2020

>*<

UNIDAD CONSTRUCCIONES S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. - LE-3-2020-278-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de Diciembre de dos mil diecinueve. El Sr Brailovsky, Diego Fabián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.890.293:Profesión Corredor de Comercio, domiciliado en Mz C Tira 34 Casa 692 B° San Cayetano de la ciudad de Resistencia el Sr. Blanco, Oscar Alfredo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 16.551.041, de Profesión Corredor Izle Comercio domiciliado en Q 2 Mz 18 Uf 02-04 B° Guiraldes de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, casado con Fernández, Elba Ramona, con Documento Nacional de Identidad N° 14.869.355, han constituido una sociedad que se denominará **UNIDAD CONSTRUCCIONES S.A.S**, estará domiciliada en Mz 5 Pc 6 B° 130 Viviendas de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 20 años, y su objeto será: I) Ingeniería: Obras e ingeniería y arquitectura, ya se trate de excavaciones, de construcciones nuevas o de modificaciones, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas o de vía y obras. II) Construcción: Compra, venta, distribución, importación y/o exportación de materiales de construcción; compra, venta, locación y/o construcción y posterior adjudicación de inmuebles urbanos, industriales y/o rurales, inclusive por el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. III) Distribución de bicicletas, artículos para el hogar, insumos y artículos de computación. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: mediante la representación y distribución de los artículos mencionados anteriormente, novedades y objetos relacionados con la venta en negocios de venta al público. IV) Servicio: Mantenimiento y reparación de aires acondicionados, electrodomésticos y computadoras. El capital social se fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y estará compuesto por Mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$100) cada una. El cargo de administrador será ocupado por El Sr Brailovsky, Diego Fabián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.890.293, Profesión Corredor de Comercio, domiciliado en Mz C Tira 34 Casa 692 B° San Cayetano de la ciudad de Resistencia y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Blanco, Oscar Alfredo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 16.551.041, de Profesión Corredor de Comercio domiciliado en Q 2 Mz 18 Uf 02-04 B° Guiraldes de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco; duraran en el cargo indeterminado. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Septiembre de cada ario.

Resistencia, 20 de Febrero de 2020.

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R.N°: 181.909

E: 28/02/2020

>*<

SOLAR CUA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de comercio, expediente E3-2020-723-E "**Solar Cuá S.A.** se hace saber por UN DIA que por Escritura número 03 del 27/01/2020, autorizada por la escribana de la Ciudad de Resistencia, María de las Mercedes Marinich, Titular del Registro Notarial Numero 23, Los señores Gustavo Marcelo Oscar Woca, DNI N° 21.490.121, con domicilio en Corrientes 330, Quitilipi, Provincia del Chaco y Ricardo Alberto Garrido DNI N° 20.401.385, con domicilio en Larrea 871, Piso 3 Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han decidido constituir "Solar Cuá S.A." con Domicilio legal en Corrientes 330, Quitilipi provincia Chaco, en la dirección que al efecto establezca el

Directorio. Podrá establecer sucursales, agencias, o cualquier especie de representación dentro y fuera del País. Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, dedicarse a las siguientes actividades: A.- Generar y Comercializar energía eléctrica a partir de fuentes renovables. B.- Desarrollar, construir, comercializar y operar plantas industriales propias o de terceros, en particular plantas industriales para la generación y cogeneración de energía. C.- Desarrollar y gestionar actividades de Investigación y Desarrollo en el campo de energía solar en general y la C.S.P. (Concentración Solar Power) en particular. D. - Comercializar productos y servicios foresto industriales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representados por cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. Directorio. Gustavo Marcelo Oscar Woca, DNI N° 21.490.121, con domicilio en Corrientes 330, Quitilipi, Provincia del Chaco y Ricardo Alberto Garrido DNI N° 20.401.385 con domicilio en Larrea 871, Piso 3 Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo Domicilio Especial en Corrientes 330, Quitilipi Provincia Chaco, Chaco. El término del mandato de los Directores será de tres ejercicios y durarán eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija. Los Directores podrán ser reelectos. La sociedad prescinde de Sindicatura.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R.N°: 181.910

E: 28/02/2020

—————>*<—————
"ComAgro S.A.S"

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: ComAgro S.A.S. S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E3-2020-339-E, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la Denominación **"ComAgro S.A.S"**, efectuada en la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, celebrada a los 26 días del mes de enero de 2020, por la Sra: Sra. Valeria Laura Martínez, nacida el 11 de enero de 1.971, DNI 22.000.324, de 49 años, Argentina, Empresaria, CUIT N° 27-22000324-3, con domicilio en Calle 8, Manzana 936, Lote 11, Casa 1, Barrio La Almudena, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. DURACIÓN - PRORROGA.- El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero, COMERCIALES: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) compra y venta de semillas de algodón y granos para forraje; AGROPECUARIAS) cultivo de cereales y oleaginosas. INDUSTRIALES: 1). Fabricación de alimentos balanceados. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), divididos en QUINIENTAS (500) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. La accionista constituyente ha suscripto QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: el Administrador Titular y Representante Legal será Valeria Laura Martínez por un período de 10 años, quien acepta el cargo y el Administrador Suplente será Gerardo Fabián Agustín Bonfanti Saucedo por un período de 10 años quien acepta el cargo.

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R.N°: 181.912

E: 28/02/2020

—————>*<—————
Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Abuelos Felices

Machagai – Chaco

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

El Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Abuelos Felices cito en B°Soberanía Mz2 — Pc194 Machagai, Convoca a Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio 2019, para el día 31/03/2020, a las 08:00 horas en su sede.

ORDEN DEL DÍA.

1. Elección de dos socios asambleístas para refrendar/él Acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
2. Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas titular por el ejercicio 2019.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance /general, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Centro de Jub. Pens. Y Ret. Nac y Prov. Abuelos Felices, Ejercicio, 2019.
4. Lectura y consideración de notas de renuncias de cada uno de los integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas período 2019-2020.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas 2019-2020) por renuncia de la totalidad de sus integrantes.
6. Lectura de nota de rescisión del contrato de comodato gratuito del local donde funciona el Centro de Jub. Pens. Y Ret. Nac y Prov. Abuelos Felices.
7. Determinación del nuevo domicilio, donde funcionará el centro de jubilados Abuelos Felices a partir de abril de 2020.

Florez. Gladys Yolanda

27-14069180-7

Presidenta

R.N°: 181.898

E: 28/02/2020

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL NISSI"MI BANDERA"
CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Extraordinaria el día 10/03/2020 a las 20.30 horas. En su sede Avenida Chaco N°3400 Barrio Malvinas Sur

ORDEN DEL DIA

- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- Lectura y consideración del Proyecto de Reforma y Ampliación del estatuto Social de la Asociación Civil "NISSI" (MI BANDERA)

Sanchez Rosa Analía
 37.459.505
Presidente

R.N°: 181.900

E: 28/02/2020

————— >*< —————
ASOCIACION DE ESCULTORES CHAQUEÑOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Escultores Chaqueños convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Marzo del 2020 en Avenida Italia 855 de esta ciudad de Resistencia a partir de las 20 Horas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos, socios para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea.
- 2) Consideración de Memoria y Balance, adro de gastos y recursos e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico N° 28 del 01/06/2018 al 31/05/2019

Susana Vallone / Secretaria
Fabriciano GOMEZ / Presidente

R.N°: 181.934

E: 28/02/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Adquisición de resmas de papel tamaño Oficio y resmas de papel tamaño A4

Objeto: ADQUISICION DE CUATROCIENTAS CUARENTA (440) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO DE 80GRS y SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (765) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 DE 80GRS. -

Fecha y lugar de Apertura: 21/02/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración – 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/02/2020– Hora 10:00 – A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 12/2020

Alquiler de Inmueble - Funcionamiento de jardín maternal para empleados de A.T.P. en la ciudad de Resistencia -Chaco-
Objeto: CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE, EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO-, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN MATERNAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA A.T.P., POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES. -

Fecha y lugar de Apertura: 21/02/2020, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración -4° piso- A.T.P. - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/02/2020– Hora 11:00 – Dpto. Mesa de Entradas – 1er piso - A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$ 1.700.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

Cra. Alejandra L. Desoindre

s/c

A/C Dcción. de Administración

E:19/02 V:02/03/2020

>*<

**PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 029/20
EXPEDIENTE N° 001/20**

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.523.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL).-**FECHA DE APERTURA:** 09 de MARZO de 2020.-**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-
Domicilio: Esmeralda N°303.
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) HORARIO DE ATENCION: de 7,00 a 12,00 Hs.

C.P. María Alejandra Reybet
Directora General
Dcción. General de Administración

s/c

E:26/02 V:06/03/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 29/2020 - EXPTE.N° E13-2020-52-E**OBJETO:** ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA, DIESEL, NUEVA SIN USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X2.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.826.700,00). -**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 17/03/2020 a las 09:00 horas. -**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

c/s

E:28/02V:04/03/2020

>*<

RESISTENCIA, Viernes 21 de Febrero de 2020

AL SEÑOR

DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL

S U D E S P A C H O

Ref.: LICITACION PUBLICA 1/2020

S/ adquisición de sillas de ruedas.

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitar quiera tener a bien publicar, a partir del día **26 de Febrero de 2020** y por el término de cinco (5) días, el texto que se transcribe a continuación, correspondiente a la Licitación Pública de referencia:

**PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2020**

RESOLUCION N° 106/20

EXPEDIENTES N° E37 – 2020- 84E

OBJETO: adquisición de 30 sillas de ruedas estándar 3 posiciones para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000. (PESOS NOVECIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 9 de MARZO de 2020, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 6 de Marzo a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dic. De Administracion

c/s

E:28/02V:09/03/2020

————— >*< —————
RESISTENCIA, **Viernes 21 de Febrero de 2020**

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL
S U D E S P A C H O

Ref.: LICITACION PUBLICA 2/2020
S/ adquisición de sillas de ruedas.

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitar quiera tener a bien publicar, a partir del día **26 de Febrero de 2020** y por el término de cinco (5) días, el texto que se transcribe a continuación, correspondiente a la Licitación Pública de referencia:

PROVINCIA DEL CHACO

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2020

RESOLUCION N° 107/20

EXPEDIENTES N° E37 – 2020- 87E

OBJETO: adquisición de 17 camas ortopédicas y 17 colchones sanatoriales para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.000. (PESOS OCHOCIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 09 de MARZO de 2020, a las Diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 06 de Marzo a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dic. De Administracion

c/s

E:28/02V:09/03/2020

————— >*< —————
RESISTENCIA, **Viernes 21 de Febrero de 2020**

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL
S U D E S P A C H O

Ref.: LICITACION PUBLICA 3/2020
S/ adquisición de sillas de ruedas.

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitar quiera tener a bien publicar, a partir del día **26 de Febrero de 2020** y por el término de cinco (5) días, el texto que se transcribe a continuación, correspondiente a la Licitación Pública de referencia:

PROVINCIA DEL CHACO

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 3/2020

RESOLUCION N° 108/20**EXPEDIENTES N° E37 – 2020- 85E****OBJETO:** adquisición de 30 sillas de ruedas estándar adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 667.500. (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS)-**APERTURA:** El día 09 de Marzo de 2020, a las once (11) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 06 de marzo a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Cr. Edgardo Coronel*A/C Dic. De Administracion*

c/s

E:28/02V:09/03/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS****RESOLUCION N° 253/2020**

Barranqueras, 13 de Febrero de 2020

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS

RESUELVE:**Artículo 1°.- DETERMINAR** el inicio de los Programas de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras en relación a los contratos de Servicios, Jornal-izados y PAM -(Programa -de Ayuda Municipal) creados mediante Resolución de Intendencia N° 183/2020 y del Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras, creado mediante Resolución N° 184/2020.-**Artículo 2°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de las inscripciones a los programas identificados en el artículo N° 1 a partir del día 19 de Febrero de 2020 hasta el día 20 de Marzo de 2020 inclusive.-**Artículo 3°: ESTABLECER**, que las inscripciones se realizaran en el Centro. Cultural. La. Flota sito en calle Capitán Solari N° 123 Barranqueras, Chaco, los días Lunes a Viernes de 7:30 hs hasta las 12:00 horas.-**Artículo 4°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-**Magda Ayala***Intendenta*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

>*<

EDICTO-PUBLICACION DE LA SUBASTA: “La Municipalidad de Barranqueras **INTIMA a los propietarios de vehículos y/o moto vehículos retirados y/o secuestrados en la vía publica, que cuenten con sentencia condenatoria firme o de sobreseimiento por las causales establecidas en el artículo 159 del Código de Faltas- Texto vigente- dictada por los Sres. Jueces de Faltas Municipales, que se encuentren depositados por mas de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio y que se encuentren comprendidos en la Nomina que se exhibe en la Mesa de Entrada del Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. Laprida N° 5601 1° PISO, en Mesa de Informes del Edificio de la Municipalidad de Barranqueras, sito en Av. Laprida N°5601 1° PISO, a que en el plazo perentorio máximo de tres (3) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten al Juzgado Administrativo de faltas, a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y gastos de traslado, deposito y demás gastos que pudieran existir previo a la subasta. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho dejado de usar, quedando el bien sujeto a Subasta Publica Administrativa, en los términos de la Ordenanza N° 5565, Resolución de Intendencia N° 1987, Ley Nacional de Transito N° 24449 y a lo normado en la Ley Nacional N° 22130. El acto de subasta se realizará el día 27 de FEBRERO del 2020, a las 08.30 horas para los vehículos y moto vehículos, en el Salón LA FLOTA, sito en CAPITAN SOLARI N°123, Ciudad de Barranqueras, con la intervención del profesional Martillero Publico y Corredor de Comercio Lic. RUBEN DARIO NOGUERA, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositiva en power point. Asimismo se hace saber que la exhibición de dichos bienes se efectuará, en Av. Belgrano 861 de esta ciudad de Barranqueras, los días LUNES 24, MARTES 25 y MIERCOLES 26 de FEBRERO del 2020 desde las 08.00 a las 12.00 hs exhibición a cargo de los encargados de dicho corralón. Asimismo se hace saber que los moto vehículos y automotores incluidos en la siguiente nomina son los que van a ser subastados:**

ORD. N°	MOTOVEHICULO	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVIDO	BASE \$
---------	--------------	-----------	---------	------------	----------	---------

1	GUERRERO	-	1	386-IBD	955	6.000
2	ZANELLA	--	2	S/D	1425	6.000
3	APPIA	-	3	S/D	1345	5.000
4	JIANSHE	-	4	S/D	1330	4.000
5	HONDA	-	5	619-JCE	1117	1.500
6	MOTOMEL	-	6	S/D	1130	6.000
7	GHILLERI - CHATARRA	-	7	S/D	1636	10.000
8	KELLER-CHATARRA	-	8	S/D	1687	2.000
9	APPIA - CHATARRA	-	9	S/D	1369	7.000
10	SUZUKI	-	10	S/D	1156	6.000
11	GUERRERO	-	11	S/D	557	4.000
12	ZANELLA	--	12	502-HPV	1673	6.000
13	CERRO	-	13	641-KHF	1018	6.000
14	HONDA	-	14	S/D	956	6.000
15	MOTOMEL	-	15	S/D	900	2.500
16	HONDA	-	16	894-DGE	769	5.000
17	BRAVA - CHATARRA	-	17	S/D	1264	4.000
18	SUZUKI - CHATARRA	-	18	S/D	1222	4.000
19	GUERRERO	-	19	057-HQP	700	5.000
20	GUERRERO	-	20	558-JNX	1273	5.000
21	GUERRERO	-	21	S/D	920	5.000
22	GUERRERO	--	22	S/D	1154	6.000
23	MOTOMEL - CHATARRA	-	23	S/D	1215	2.000
24	MOTOMEL	-	24	S/D	1279	7.000
25	BRAVA	-	25	759-JMU	1133	9.000
26	HONDA	-	26	S/D	942	4.000
27	MOTOMEL	--	27	S/D	937	3.000
28	MOTOMEL	-	28	S/D	1579	4.000
29	MOTOMEL	-	29	506-HIN	1535	3.000
30	CORVEN	-	30	S/D	1529	2.500
31	MONDIAL	-	31	S/D	1447	5.000
32	APPIA	--	32	S/D	1422	3.000
33	YAMAHA - CHATARRA	-	33	S/D	1385	6.000
34	GHILLERA - CHATARRA	-	34	S/D	1377	2.000
35	GUERRERO	-	35	745-EJR	1361	7.000
36	MOTOMEL	-	36	770-HJW	1333	5.000
37	MOTOMEL	-	37	S/D	1331	6.000
38	GHIELLERI	-	38	S/D	1672	5.000
39	GUERRERO	-	39	S/D	1652	6.000
40	MONDIAL - CHATARRA	-	40	S/D	1688	6.000
41	ZANELLA	-	41	628-LIQ	1603	6.000
42	APPIA	-	42	S/D	1685	3.000
ORD. N°	AUTOMOTOR	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVIDO	BASE \$
43	FIAT UNO FIRE - CHATARRA	-	43	FTY-882	B002	6.000
44	FIAT SPAZIO TRD - CHATARRA	-	44	ATI-731	B001	6.000

Serán subastados por unidad de lotes y lotes de chatarra. **BASES:** El acto de remate se realizara con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización. **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate en dinero en efectivo el precio final de venta, extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago, haciéndose cargo de efectuar rendición de cuenta de dicha recaudación en forma documentada dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) hábiles posteriores al remate, acompañando el comprobante de deposito efectuado en la cuenta especial habilitada en la Caja Municipal de Barranqueras a tales efectos. **ACTA DE REMATE:** Culminada la subasta el Martillero actuante confeccionará el Acta de la subasta de cada lote, el que estará suscripta además, por el, entregándose una copia a cada parte interviniente. **COMISIÓN:** La comisión de Ley del martillero actuante, será del diez (10%) del valor total de venta de la unidad o lote y deberá ser abonado en el acto del remate al contado, en pesos y en efectivo por parte del comprador. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo. A su vez el comprador deberá abonar la suma de Pesos TRES CIENTOS (\$300) en concepto de gastos administrativos. **IDENTIDAD DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente, Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos en Declaración jurada pertinente, la que deberá ser entregada en el momento de adquirir el lote o la unidad-lote subastado. Cuando el comprador comparezca por intermedio de representante y/o mandatario y/o en comisión,

deberá presentar en el momento de la subasta, poder suficiente, donde surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Remate. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de Barranqueras, quien se expedirá por Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá comparecer a las oficinas de la Municipalidad de Barranqueras, Secretaría de Hacienda, donde podrá efectuar las consultas, sito en Av. Laprida N° 5601, Ciudad de Barranqueras. **I.V.A. sobre el bien:** La Municipalidad de Barranqueras se encuentra exenta ante Impuesto al Valor Agregado. **DOCUMENTACIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHÍCULO:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del remate, en ningún caso se admitirá el endoso o cesión de la boleta de venta o del certificado de subasta. **INSCRIPCIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHÍCULO:** hasta un máximo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, el adquirente o comprador deberá **concurrir a la Municipalidad de Barranqueras**, munido del acta de remate, del comprobante de pago del precio de remate, a los efectos que se le haga entrega del Certificado de Subasta en los términos de la Ley N° 22130, el que estará suscrito por dicha Municipalidad, a los efectos de realizar la inscripción en el registro pertinente. La inscripción deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del Certificado de Subasta y de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad, circunstancia que deberá ser acreditada al vencimiento de dicho plazo ante la Municipalidad de Barranqueras, quedando terminantemente prohibido la circulación del rodado adquirido hasta tanto se perfeccione la inscripción mencionada, deslindando este Municipio cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo anteriormente prescripto. El comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieren corresponder **DESDE EL MOMENTO DE ADQUISICION**, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. La Municipalidad de Barranqueras deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios al Municipio correspondieran.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los bienes subastados, deberá retirar los bienes adquiridos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta, munido de la documentación acreditativa del dominio del bien, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el Certificado de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ordenanza del Concejo Municipal N° 5565. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador deslindando toda responsabilidad de la Municipalidad de Barranqueras por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad. **VERIFICACION:** Los interesados de compra deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación que se encuentran los bienes, previo a la subasta, y prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante en el momento del remate.- los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de bienes objeto del remate se efectuará en Av. Belgrano 861, los días 24, 25 Y 26 de FEBRERO del 2020 desde las 08:00 a las 12:00 horas y estará a cargo de los encargados de dicho corralón. **OFERTA DE BIENES A SUBASTAR:** Asimismo La Municipalidad confeccionarán catálogos informativos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda del público interesado, incluyendo en los mismos la identificación de los bienes que saldrán a la venta, también se distribuirán volantes de manera tal de proporcionar plena difusión del acto a realizar. El presente edicto se publica conforme los términos de la Resolución de Intendencia N° 295 de fecha 18 de Febrero del 2020 Municipalidad de Barranqueras - Provincia del Chaco.

Magda Ciles L. Ayala

Intendente

S/C

E:21/02 V:28/02/2020